

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Los suscritos, Dr. Francisco Valdés Ugalde, Presidente del Consejo Superior, y la Dra. Josette Altmann Borbón, Secretaria General, certificamos que el conjunto de cuarenta Resoluciones comprendidas en la Lista de Resoluciones del Consejo Superior XLV fueron leídas y aprobadas por unanimidad en la reunión del Órgano de Gobierno de la FLACSO, en Quito, Ecuador, el 23 de junio de 2022.



LISTA DE RESOLUCIONES

Resolución CS XLV/01.2022

Informe del Presidente del Consejo Superior sobre la marcha general de la FLACSO

Resolución CS XLV/02.2022

Informe Institucional de Gestión de la Secretaria General al XLV Consejo Superior 2020-2022

Resolución CS XLV/03.2022

Informe de Actividades Académicas 2020-2021

Resolución CS XLV/04.2022

Informes Administrativos y Financieros 2020-2021

Resolución CS XLV/05.2022

Informe de Auditorías Externas sobre los estados financieros de las Unidades Académicas y la Secretaría General de FLACSO

Resolución CS XLV/06.2022

Presupuesto, planificación del efectivo año 2022

Resolución CS XLV/07.2022

Doctorado en Estudios Políticos, Sede Académica Ecuador

Resolución CS XLV/08.2022

Maestría en Estudios y Relaciones del Trabajo, Sede Académica Argentina

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/09.2022

Maestría en Estudios Sociales Agrarios, Sede Académica Argentina

Resolución CS XLV/10.2022

Renovación de vigencia: Doctorado en Desarrollo Territorial, Sede Académica Ecuador (CD 2021.02/10)

Resolución CS XLV/11.2022

Renovación de vigencia: Doctorado en Ciencias Sociales, Sede Académica Argentina (CD 2021.02/11)

Resolución CS XLV/12.2022

Renovación de vigencia: Maestría en Estudios Sociales Agrarios, Sede Académica Argentina (CD 2021.02/12)

Resolución CS XLV/13.2022

Renovación de vigencia: Maestría en Desarrollo Humano, Sede Académica Argentina (CD 2021.02/13)

Resolución CS XLV/14.2022

Renovación de vigencia: Maestría en Ciencia Política y Sociología, Sede Académica Argentina (CD 2021.02/14)

Resolución CS XLV/15.2022

Renovación de vigencia: Maestría en Diseño y Gestión de Programas Sociales, Sede Académica Argentina (CD 2021.02/15)

Resolución CS XLV/16.2022

Código de Ética (CDE 2022.01/04)

Resolución CS XLV/17.2022

Código de Ética de la Investigación (CDE 2022.01/02)

Resolución CS XLV/18.2022

Modificaciones al Reglamento de Personal (CDE 2022.01/06)

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/19.2022

Reglamento Estudiantil (CDE 2022.01/03)

Resolución CS XLV/20.2022

Modificación al Reglamento de Programas Docentes (CD 2021.02/17 y CDE 2022.01/05)

Resolución CS XLV/21.2022

Reglamento de los Consejos Académicos de FLACSO (CD 2022.01/04 y CDE 2022.01/07)

Resolución CS XLV/22.2022

Modificación a las Normas de Control Interno (CD 2021.03/04)

Resolución CS XLV/23.2022

Reglamento a la distinción a la trayectoria de excelencia académica y de investigación (CD 2021.02/21)

Resolución CS XLV/24.2022

Mecanismo para el cálculo de las cuotas de los Estados Observadores

Resolución CS XLV/25.2022

Invitación a la República Popular China para ser Estado Observador de FLACSO

Resolución CS XLV/26.2022

Situación FLACSO Guatemala

Resolución CS XLV/27.2022

Situación FLACSO El Salvador

Resolución CS XLV/28.2022

Nombramiento de la Dirección del Programa Académico El Salvador (Resolución CD 2022.02/15)

Resolución CS XLV/29.2022

Nombramiento de la Dirección del Programa Académico Honduras (Resolución CD 2022.02/14)

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/30.2022

Nombramiento de la Dirección del Programa Académico República Dominicana (Resolución CD 2022.02/13)

Resolución CS XLV/31.2022

Nombramiento de la Dirección del Programa Académico Uruguay (Resolución CD 2022.02/12)

Resolución CS XLV/32.2022

Conocimiento y proposición de candidatura a Dirección de la Sede Académica de Argentina

Resolución CS XLV/33.2022

Conocimiento y proposición de candidatura a Dirección de la Sede Académica Brasil

Resolución CS XLV/34.2022

Conocimiento y proposición de candidatura a Dirección de la Sede Académica México

Resolución CS XLV/35.2022

Conocimiento de candidaturas a cuatro puestos de Miembros a Título Individual del Consejo Superior

Resolución CS XLV/36.2022

Sede del XLVI Consejo Superior

Resolución CS XLV/37.2022

Reglamento de contribuciones de Estados Miembros a la Secretaría General

Resolución CS XLV/38.2022

Agradecimiento al Gobierno de la República del Ecuador

Resolución CS XLV/39.2022

Agradecimiento a la Sede FLACSO Ecuador

Resolución CS XLV/40.2022

Agradecimiento a la Secretaría General

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/01.2022

**Informe del Presidente del Consejo Superior sobre la
marcha general de la FLACSO**

El Consejo Superior toma conocimiento del Informe del Presidente del Consejo Superior sobre la marcha general de la FLACSO del año 2021.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/02.2022

**Informe Institucional de Gestión de la Secretaria General al
XLV Consejo Superior 2020-2022**

El Consejo Superior toma conocimiento del Informe Institucional de Gestión de la Secretaria General al XLV Consejo Superior 2020-2022, el cual es aprobado por unanimidad con la felicitación de los miembros del Consejo Superior.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/03.2022

Informe de Actividades Académicas 2020-2021

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba por unanimidad el Informe de Actividades Académicas desarrolladas por el Sistema FLACSO durante el periodo 2020-2021.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/04.2022

Informes Administrativos y Financieros 2020-2022

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba por unanimidad los siguientes Informes Administrativos y Financieros correspondientes al periodo 2020-2022:

- Reporte Financiero 2021, que incluye la Liquidación de planificación del efectivo; Declaración de cuentas corrientes; Transacciones Superiores a USD 100,000; Declaración jurada de bienes y control interno.
- Informe de Recurso Humano 2021.
- Informe de Bienes Inmuebles 2021.

Se exhorta a los Estados Miembros a cumplir con las contribuciones gubernamentales establecidas para el desarrollo de los quehaceres de la Secretaría General y de las Unidades Académicas del Sistema FLACSO.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/05.2022

**Informe de Auditorías Externas sobre los estados financieros de las
Unidades Académicas y la Secretaría General de FLACSO**

El Consejo Superior toma conocimiento del Informe sobre las auditorías externas elaborado por la firma auditora *Segura y Asociados*, que compila y analiza los informes de auditoría externa del año 2021 efectuados por la Secretaría General y la mayoría de las Unidades Académicas.

Se insta a las Unidades Académicas que no las han entregado, a hacerlo lo más pronto posible.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/06.2022

Presupuesto, planificación del efectivo año 2022

El Consejo Superior toma conocimiento del Presupuesto, Planificación del Efectivo, para el año 2022, presentado por la Secretaría General y aprobado por el Comité Directivo, en Resolución CD 2022.02/05.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/07.2022

**Doctorado en Estudios Políticos,
Sede Académica Ecuador**

El Consejo Superior acuerda acoger la recomendación del Comité Directivo (CD 2022.02/07) y aprueba por unanimidad el Doctorado en Estudios Políticos, modalidad presencial, a ser impartido por la Sede Académica Ecuador.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/08.2022

**Maestría en Estudios y Relaciones del Trabajo,
Sede Académica Argentina**

El Consejo Superior acuerda acoger la recomendación del Comité Directivo (CD 2021.03/10) y aprueba por unanimidad la Maestría en Estudios y Relaciones del Trabajo, modalidad virtual, a ser impartida por la Sede Académica Argentina.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/09.2022

**Maestría en Estudios Sociales Agrarios,
Sede Académica Argentina**

El Consejo Superior acuerda acoger la recomendación del Comité Directivo (CD 2021.03/11) y aprueba por unanimidad la Maestría en Estudios Sociales Agrarios, modalidad virtual, a ser impartida por la Sede Académica Argentina.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/10.2022

**Renovación de vigencia: Doctorado en Desarrollo Territorial,
Sede Académica Ecuador (CD 2021.02/10)**

En cumplimiento del Reglamento de Programas Docentes, el Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la reedición del Doctorado en Desarrollo Territorial, modalidad presencial, de la Sede Académica Ecuador, y extiende su vigencia hasta el año 2027.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/11.2022

**Renovación de vigencia: Doctorado en Ciencias Sociales,
Sede Académica Argentina (CD 2021.02/11)**

En cumplimiento del Reglamento de Programas Docentes, el Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la reedición del Doctorado en Ciencias Sociales, modalidad presencial, de la Sede Académica Argentina, y extiende su vigencia hasta el año 2025.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/12.2022

**Renovación de vigencia: Maestría en Estudios Sociales Agrarios,
Sede Académica Argentina (CD 2021.02/12)**

En cumplimiento del Reglamento de Programas Docentes, el Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la reedición de la Maestría en Estudios Sociales Agrarios, modalidad presencial, de la Sede Académica Argentina, y extiende su vigencia hasta el año 2025.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/13.2022

**Renovación de vigencia: Maestría en Desarrollo Humano,
Sede Académica Argentina (CD 2021.02/13)**

En cumplimiento del Reglamento de Programas Docentes, el Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la reedición de la Maestría en Desarrollo Humano, modalidad virtual, de la Sede Académica Argentina, y extiende su vigencia hasta el año 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/14.2022

**Renovación de vigencia: Maestría en Ciencia Política y Sociología,
Sede Académica Argentina (CD 2021.02/14)**

En cumplimiento del Reglamento de Programas Docentes, el Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la reedición de la Maestría en Ciencia Política y Sociología, modalidad presencial, de la Sede Académica Argentina, y extiende su vigencia hasta el año 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/15.2022

**Renovación de vigencia: Maestría en Diseño y Gestión de Programas
Sociales, Sede Académica Argentina (CD 2021.02/15)**

En cumplimiento del Reglamento de Programas Docentes, el Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la reedición de la Maestría en Diseño y Gestión de Programas Sociales, modalidad presencial, de la Sede Académica Argentina, y extiende su vigencia hasta el año 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/16.2022

Código de Ética (CDE 2022.01/04)

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba la modificación y actualización al Código de Ética, referidas a la inclusión de definiciones, principios, inclusión de la normativa referida a la protección contra la explotación y el abuso sexual, así como una actualización a los artículos referentes a la definición y conformación del Comité de Ética.

Se actualiza el tema referido al procedimiento de infracciones y sanciones. Se reordenan las infracciones. Se crea un artículo específico para las infracciones a la ética académica y las infracciones que atentan contra la integridad física, mental y la violencia de género.

El tema de la ética de la investigación vigente, se traslada al nuevo Código de Ética de la Investigación, para dar un tratamiento específico que responda a la actual normativa internacional.

Se establece como objetivo del Código de Ética, guiar y declarar los principios y normas éticas fundamentales que regulan y favorecen el conjunto de las relaciones de convivencia y formación académica entre las personas docentes, administrativas y estudiantiles de la FLACSO, dentro y fuera de la Institución. Define las características y funcionamiento de los Comités de Ética. Se adjunta.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FLACSO

Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) es un organismo internacional de carácter regional, plural y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y caribeños, cuyo objetivo central es promover la enseñanza e investigación en todas las áreas de las Ciencias Sociales.

Que el cumplimiento de los objetivos institucionales debe acompañarse del apego a los más altos estándares éticos por parte de todas las personas que

integran la comunidad de FLACSO.

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Objeto de regulación

El presente Código de Ética tiene por objeto guiar y declarar los principios y normas éticas fundamentales que regulan y favorecen el conjunto de las relaciones de convivencia y formación académica entre las

personas docentes, administrativas y estudiantiles de la FLACSO, dentro y fuera de la institución; así como definir las características y funcionamiento de los Comités de Ética.

Artículo 2º. Objetivo

Promover una óptima convivencia institucional por medio de principios y normas éticas, en los distintos estamentos de la FLACSO.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación

Los principios y normas establecidos en este Código

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

están dirigidos y será aplicable a todas las personas que integran la comunidad de FLACSO, la cual está integrada por el personal directivo, académico, administrativo, personal de servicio subcontratado y la comunidad estudiantil, así como a todas las personas que tengan relación con la FLACSO.

El desconocimiento del Código de Ética no constituye excusa o justificación para su incumplimiento.

Las autoridades de la Secretaría General, Sedes, Programas y Proyectos serán responsables de que el Código de Ética sea conocido, difundido y aplicado a toda la comunidad del Organismo Internacional, así como a toda persona que ingrese a prestar servicios a FLACSO en cualquier condición.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4º. Definiciones

Conflictos de interés: Las personas que integran la comunidad FLACSO tienen la responsabilidad de identificar y declarar cualquier conflicto de intereses, cuando un interés personal, laboral, de negocio, político o familiar de una persona que es parte del personal de FLACSO, altere el

cumplimiento de los objetivos institucionales, en la medida en que puedan afectar la validez, legitimidad e integridad del trabajo que realiza el organismo internacional.

En todos los asuntos, se espera que las personas integrantes de la comunidad tomen las medidas apropiadas, incluyendo consultas si los temas no son claros, para evitar tanto los conflictos de intereses como la apariencia de tales conflictos.

Los conflictos de intereses deben declararse satisfactoriamente, mediante declaraciones y salvaguardias especiales cuando sea posible, antes de que se inicie una actividad. En el caso de los proyectos de investigación, estas medidas preventivas deben considerarse explícitamente como parte del proceso formal de aprobación.

Derechos humanos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye la guía fundamental para la actuación de la comunidad de la FLACSO.

Discriminación: refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el género, la identidad sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de

otra índole, el origen nacional o social, la discapacidad, la situación migratoria, la propiedad, la pertenencia territorial, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Plagio o deshonestidad académica: refiere a la “copia parcial o total de una obra ajena presentada como propias.”¹

Violencia contra la niñez. La violencia en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que en el desarrollo de actividades cotidianas o de una investigación de una persona parte de la comunidad FLACSO, les causare daño significativo, como puede ser cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación física o emocional.

Violencia por razón de género: cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona.²

Violencia y acoso en el mundo del trabajo: refiere al “conjunto

¹ Definición de la Real Academia Española.

² Artículo 1 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra la mujer. Ver también Recomendaciones 35 y 19 de la CEDAW.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.”³

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS

Artículo 5º. Principios

Los principios que orientarán la conducta en todas las actividades de la comunidad de la FLACSO, son:

Respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas: La FLACSO está comprometida con el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos sin discriminación alguna en sus relaciones entre el personal directivo, académico, administrativo, estudiantil y otras personas que entran en contacto con el organismo.

Tolerancia cero contra actos de violencia de género y discriminación: la FLACSO está comprometida con la erradicación de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación.

Libertad de expresión y pensamiento: Todas las personas que integran la comunidad FLACSO tienen el derecho de pensar y de expresarse libremente respetando los derechos, opiniones y saberes de todas las personas. En caso de haber diferencias de opinión y de pensamiento en la comunidad FLACSO, se comprometen a resolverlas por medio del diálogo y del consenso argumentado.

Ética académica: es el conjunto de normas y principios que incentivan y guían la relación entre la población docente y estudiantil para el desempeño adecuado, respetuoso, riguroso y honesto del trabajo académico, investigativo y de enseñanza, que garantice la calidad académica y educativa de FLACSO.

Confidencialidad o protección de datos personales: La FLACSO garantiza el respeto a los datos personales, la información personal de quienes integran la comunidad y la vida privada de las personas.

Pluralismo: FLACSO reconoce y protege la diversidad de ideas sociales, políticas, económicas, y culturales.

Multiculturalidad: FLACSO reconoce y protege la diversidad cultural que caracteriza a la región latinoamericana y caribeña.

Responsabilidad: Las personas que integran la comunidad FLACSO se comprometen en actuar de manera responsable previendo las consecuencias de sus actos.

Pensamiento crítico: La comunidad FLACSO está comprometida con el pensamiento crítico como un medio para la construcción del conocimiento y de la realidad, que toma en consideración el contexto o momento histórico determinado y el diálogo de saberes, con el fin de propiciar sociedades más justas y respetuosas.

TÍTULO II: INFRACCIONES

Artículo 6º. Infracciones que atentan contra la convivencia
Constituirán infracciones que atentan contra la convivencia las siguientes:

- a. Incurrir en acciones u omisiones que puedan significar discriminación en razón de etnia, color, religión, orientación sexual, género y/o identidad o expresión de género, estado civil, origen nacional, edad,

³ Definición establecida en el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (número 190) de la

Organización Internacional del Trabajo.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- discapacidad y cualquier otro estado convencional y legalmente protegido;
- b. La violación al catálogo de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas, en lo que resulte aplicable a la organización y naturaleza de la FLACSO.
- c. Realizar cualquier tipo de acción u omisión en el ejercicio de sus funciones con el fin de obtener beneficios o privilegios indebidos para sí mismo o para una tercera persona.
- d. Destruir, sustraer o de cualquier forma atentar contra los bienes de la FLACSO o utilizarlos para fines privados (salvo autorización expresa [de la Dirección](#)), y en virtud de las necesidades del servicio.
- e. Hacer públicas o de cualquier manera difundir cartas, correos electrónicos, fotografías, audios, videos o cualquier tipo de documento físico o digital, que difame o atente contra la honra, dignidad y la vida privada de cualquier integrante de la comunidad FLACSO.
- f. Difundir información falsa sobre la FLACSO o sus integrantes con el fin deliberado de causar daño o desprestigio a las personas o a FLACSO.
- g. Comercializar o promover la adquisición de bienes o la prestación de servicios en beneficio propio o de terceros dentro de las instalaciones de la FLACSO sin la autorización correspondiente;
- h. Invocar la representación de la FLACSO para celebrar actos, convenios o contratos que comprometan a la institución, salvo aquellos autorizados por el Acuerdo sobre la FLACSO, o los que tengan delegada esta función en forma expresa.
- i. [Cometer](#) delitos en la legislación penal de los países en los que FLACSO tenga la Secretaría General, Sedes, Programas y Proyectos.
- j. Consumir bebidas alcohólicas en situaciones no autorizadas, concurrir a las instalaciones de la FLACSO en estado de ebriedad y consumir o distribuir drogas ilegales en las instalaciones de la FLACSO.
- k. Portar armas dentro de las instalaciones de FLACSO sin ser personal de seguridad o sin estar legalmente autorizado a portarlas, tanto por las autoridades nacionales como por el (la) Director(a) de la [respectiva](#) Unidad Académica.
- l. Comprometer pública, jurídica y/o financieramente, sin autorización, el nombre de la FLACSO y utilizar sin autorización el logotipo de la institución o sus instalaciones para usos distintos a su finalidad.
- m. Interrumpir u obstaculizar - [sin justificación alguna](#)- el desarrollo normal y cotidiano de las actividades educativas, administrativas y de investigación de la FLACSO.
- n. Incurrir en conductas contrarias a las establecidas en el [Código de Ética de la Investigación](#).

Artículo 7º. Plagio como infracción contra la ética académica

El plagio es una infracción a la ética académica que consiste en:

- a. La apropiación indebida de publicaciones, investigaciones o trabajos de otras personas, presentadas como de inventiva o creación intelectual propia.
- b. La obtención sin autorización o con ella de exámenes, pruebas, evaluaciones de trabajos por parte de profesores y/o estudiantes para obtener ventajas en el rendimiento académico que no obtendrían de no contar con los mismos.
- c. Recibir ilícitamente información relevante, copiar fraudulentamente o realizar pagos indebidos a terceros a efecto de realizar una prueba,

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- examen o trabajo académico.
- d. Privar a cualquier persona de sus derechos sobre su propiedad física o intelectual, bajo las políticas de la FLACSO, o bajo las leyes nacionales.
- e. La copia sin autorización con uso intencional o intento de uso de materiales, información, notas o cualquier tipo de documento que contenga datos confidenciales.

De oficio o a instancia de parte, el Comité de Ética podrá conocer e investigar hechos y actuaciones de personas graduadas que ya no forman parte de la comunidad FLACSO por actos realizados durante su pertenencia a la comunidad de la FLACSO. Para ello garantizará a la persona investigada los derechos de audiencia y defensa en la investigación que realice. En caso de comprobarse el plagio, el Comité de Ética resolverá la sanción correspondiente de manera proporcional al acto.

Artículo 8º. Infracciones que atentan contra la integridad física y mental, y la violencia de género

Constituirán infracciones que atentan contra la integridad física y mental y la violencia de género:

- a. La violencia por razón de género.
- b. El acoso en el mundo del trabajo.
- c. Agredir u ofender física o verbalmente, y de cualquier forma amenazar, intimidar, acosar, hostigar (académica o laboralmente) o descalificar a cualquier integrante de la comunidad FLACSO.

Las conductas relacionadas con violencia y acoso por razón de género serán sancionadas por un órgano especializado en la materia. Cada Unidad Académica y la Secretaría General establecerán la organización de este órgano y su correspondiente procedimiento interno. Una falta cometida en estos temas se considera muy grave y le corresponde la máxima sanción establecida en la normativa de FLACSO.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 9º. De las autoridades competentes

Son autoridades competentes en la aplicación de este Código de Ética:

- a) Será competente un Comité de Ética o el órgano colegiado que se

- designa para los casos de violencia de género, dentro de la Unidad Académica y la Secretaría General para resolver los casos en que las personas involucradas sean parte del personal académico, administrativo, estudiantil y directivo excepto el que regula el artículo 9.b.
- b) Será competente el Comité Directivo para resolver los casos en que las personas involucradas sean los Coordinadores Regional y el Secretario(a) General o los Directores(as) de Sedes, Programas o Proyectos. Estos casos serán sustanciados por quien ejerza la presidencia del Comité Directivo o de los Programas, en caso que la denuncia sea contra del Presidente de este Órgano. El proceso será registrado en la Secretaría General.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Artículo 10º. De la integración de los Comités de Ética

En cada Sede, Programa, Proyecto y en la Secretaría General, existirá un Comité de Ética que estará integrado por mínimo tres personas, dos del

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

personal académico y una del personal administrativo. Estas personas serán designadas anualmente por el Consejo Académico, y podrán reelegirse de manera indefinida.

No podrán ser integrantes del Comité de Ética los Directores(as) de las Sedes, Programas y Proyectos, o el o la **Secretaría General**. Los(as) integrantes de los Comités de Ética tendrán suplentes que serán designados(as) por los Consejos Académicos a propuesta de las Direcciones de las Sedes, Programas, Proyectos y el (la) Secretario General en lo que aplique a la Secretaría General.

En caso de que el Comité de Ética lo estime necesario, podrá invitar a cualquier persona que considere.

Artículo 11°. De los Informes de los Comités de Ética

Los Comités de Ética **entregarán una vez al año** un informe de actividades **en el tercer** Comité Directivo del Organismo Internacional, con inclusión de los casos que conozca, las decisiones que sobre ellos adopte **y los cambios que se hayan dado en la conformación del Comité de Ética**.

Artículo 12°. Del ámbito de competencia

La competencia de los Comités de Ética será **el recibir, documentar, investigar, analizar y resolver, cualquier denuncia**

que se haya dado, en la comunidad de FLACSO, dentro o fuera de sus instalaciones, en contra de alguna infracción señalada en este Código de Ética. Los asuntos no previstos en este Código de Ética pero que sean de su materia, serán resueltos por acuerdo del Comité de Ética. Los Comités de Ética sólo podrán resolver casos con la totalidad de sus integrantes, ya sea titulares y/o suplentes.

Artículo 13°. De las excusas

Cuando las denuncias o infracciones se refieran a personas integrantes del Comité de Ética, ellas deberán excusarse de conocer del caso y se llenará la vacante para el asunto en específico con la persona suplente que corresponda.

Artículo 14°. Del inicio del procedimiento

Los Comités de Ética conocerán de los asuntos de su competencia mediante denuncia o de oficio. El Comité tiene la potestad de no admitir el trámite de denuncias que resulten notoriamente improcedentes o aquellas cuya intención consista solamente en difamar a las personas.

Toda persona que conozca de infracciones en materia de ética académica y de derechos humanos cometidas por personal académico, **administrativo, directivo** o estudiantil, podrá presentar la denuncia ante el Comité de Ética

respectivo. Las denuncias deberán contener los siguientes elementos, sin los cuales no podrán ser admitidas:

- a) Nombre completo y documento de identificación de **la persona** denunciante, información que se mantendrá en reserva hasta en tanto se admita la denuncia y que se hará de conocimiento del/la acusado(a) una vez iniciado el procedimiento;
- b) Domicilio o sitio para recibir notificaciones el cual será dentro de las instalaciones de la Sede, Programa o Proyecto de la FLACSO;
- c) Correo electrónico al que se pueda notificar la realización de diligencias en el proceso;
- d) Nombre completo de la persona sujeto de la denuncia;
- e) Exposición clara y completa de los hechos que constituyen el motivo de la denuncia y de las supuestas infracciones cometidas en términos de este Código, y
- f) Elemento de prueba y sustentación de los hechos afirmados en la denuncia.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Artículo 15°. De la admisión de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética avocará conocimiento de la misma y calificará la procedencia de ella. De constituir una denuncia maliciosa o infundada, el Comité la desechará. El Comité podrá ordenar que se complete y/o aclare la denuncia si el caso lo amerita.

Artículo 16°. De la sustanciación del procedimiento

La sustanciación del procedimiento de denuncia, contestación y prueba ante el Comité de Ética no podrá exceder más de dos meses calendario, [contados a partir de calificada la denuncia, considerando los tiempos de receso de las Unidades Académicas](#), luego de los cuales se emitirá una resolución. [En caso de que el Comité de Ética habiendo calificado el caso no resuelva dentro del plazo establecido, se podrá extender por un mes, en caso contrario, el Consejo Académico designará a otro Comité.](#)

Artículo 17°. De la contestación a la denuncia.

Recibida la denuncia, el Comité de Ética comunicará su contenido a la persona [denunciada](#) para que responda y podrá solicitar su comparecencia o la contestación por escrito. [En ambos casos se establecerá un plazo de 10 días hábiles. Si pasado ese plazo no se tiene la comparecencia o la contestación](#)

[por escrito, el Comité de Ética podrá reiterar la solicitud de comparecencia o la contestación.](#)

Artículo 18°. De la fase indagatoria

El Comité de Ética dispondrá que se lleven a cabo las averiguaciones en torno a la denuncia presentada y la contestación a la misma, período en que podrán efectuarse diligencias tales como la presentación y/o recepción de documentos, grabaciones, videos, testimonios, o la realización de audiencias, sea con las personas denunciadas, denunciadas o con personas que el Comité de Ética considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

[Si el Comité de Ética lo considera pertinente podrá adoptar medidas de protección para la persona denunciante.](#)

Artículo 19°. De las resoluciones

Concluida la fase indagatoria, el Comité de Ética calificará la gravedad de la falta y adoptará las resoluciones que correspondan, las cuales podrán consistir en:

- a) Archivo del proceso por falta de pruebas o elementos concluyentes;
- b) Declaración de ausencia de responsabilidad en las personas denunciadas por falta de pruebas, o por la validez de pruebas y

argumentos de descargo que permitan apreciar inocencia, y

- c) Declaración de culpabilidad y adopción de sanciones.

[El Comité de Ética debe informar a la dirección de la Sede, Programa, Proyecto Académico o Secretario/a General la resolución adoptada para que dicha dirección implemente la sanción correspondiente.](#)

Artículo 20°. De las denuncias injustificadas

El Comité de Ética tomará nota cuando se reciban denuncias maliciosas, temerarias y podrá disponer de oficio que se abra un proceso de indagación hacia quien o quienes la hayan formulado.

Artículo 21°. De las aclaraciones o ampliaciones

Las personas sobre las que se impongan sanciones podrán solicitar a los Comités de Ética aclaraciones o ampliaciones, las mismas que, de proceder, serán atendidas en un plazo no mayor a ocho días [hábiles](#).

Artículo 22°. De las apelaciones

Las apelaciones se tramitarán dentro de [un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores](#) al pronunciamiento del Comité de Ética. De tratarse de sanciones al personal [directivo \(excepto Directores/as, Coordinadores Regionales y Secretario/a General\)](#), académico, administrativo y estudiantil, las

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

apelaciones las resolverá el Consejo Académico. Las apelaciones de Directores(as) de Sedes, Programas y Proyectos, Secretario(a) General y [Coordinadores Regionales](#), se resolverán en última y definitiva instancia por el Consejo Superior en la siguiente reunión del organismo.

CAPÍTULO VI. SANCIONES

Artículo 23. De la naturaleza de las sanciones

Las sanciones por cualquiera de las infracciones previstas en este Código de Ética serán de carácter administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar acciones ante las autoridades nacionales correspondientes si se estima procedente.

Artículo 24. De los tipos de sanción

En el caso de [personal administrativo, académico, directivo y subcontratado](#), y de conformidad con la gravedad de la falta cometida, las sanciones que se impongan podrán consistir en:

- Amonestación escrita;
- Suspensión temporal, de conformidad con la legislación laboral de cada país sede.
- Separación del cargo. Cuando las separaciones que

signifiquen la conclusión de relaciones de trabajo, deberán observarse los procedimientos de la legislación laboral de cada país en donde se produzcan los hechos.

En el caso de estudiantes, dependiendo de la gravedad de la falta; [las sanciones podrán ser:](#)

- [Amonestación escrita;](#)
- Reprobación del curso;
- Revocatoria de matrícula;
- [Suspensión por tiempo determinado;](#)
- Expulsión.
- [Revocatoria del título.](#)

Artículo 25. De la aplicación de las sanciones

Las autoridades competentes de FLACSO adoptarán la aplicación de las sanciones. Son autoridades ejecutoras de las sanciones derivadas de la resolución de los Comités de Ética: los Directores(as) de las Unidades Académicas; y, en el caso de procesos iniciados contra los(as) Directores(as) de las Unidades Académicas, [Coordinadores Regionales y Secretario\(a\) General](#) el Comité Directivo del Organismo Internacional, o el Consejo Superior, si se apelara sus resoluciones.

Artículo 26. De la oportunidad de las sanciones

Las sanciones se aplicarán de forma inmediata una vez determinada la acreditación de las infracciones cometidas.

Artículo 27. Medidas de reparación y garantías de no repetición

El Comité de Ética podrá recomendar la adopción de medidas de reparación en los casos que lo considere necesario. Las medidas a las que se hace referencia son de satisfacción, rehabilitación y no repetición. La dirección de la Sede, Programa, Proyecto o Secretaría General será la encargada de la implementación de las medidas.

CAPÍTULO VII. DEL CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Artículo 28. Del control y cumplimiento

La Secretaría General será responsable del cumplimiento de este Código a través de los informes periódicos que solicite a las Sedes, Programas y Proyectos que deberá presentar al Comité Directivo.

Los Directores(as) de Sedes, Programas y Proyectos serán responsables del control y seguimiento de la aplicación de este Código en sus ámbitos respectivos de competencia.

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/17.2022

Código de Ética de la Investigación (CDE 2022.01/02)

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba el Código de Ética de Investigación para el Sistema FLACSO. El Código de Ética de Investigación tiene como objetivo establecer y promover los principios y buenas prácticas éticas que deben regir las investigaciones de la FLACSO. Incluye las investigaciones de estudiantes del nivel de posgrado, así como de las personas investigadoras de las diversas áreas de las Sedes, Programas, Proyectos Académicos y de la Secretaría General.

Este Código establece los principios éticos de la investigación y las pautas éticas que constituyen guías de conducta, apropiadas para realizar investigaciones en todas las áreas de las Ciencias Sociales. Estos principios son exigibles por la FLACSO.

El Código establece los objetivos, conformación y competencias de los Comités de Ética de la Investigación. Se adjunta.

CODIGO DE ETICA DE LA INVESTIGACIÓN	Sedes, Programas, Proyectos Académicos y de la Secretaría General.	consideración de estas etapas con el fin de anticipar, prevenir, y eventualmente minimizar, consecuencias perjudiciales en las/os participantes y en sus comunidades y grupos.
TÍTULO I: PRESENTACIÓN	El presente Código de Ética de la Investigación establece las pautas y principios éticos que una buena práctica de investigación en Ciencias Sociales debe cumplir. El enfoque dado a este Código concibe a la investigación como un <i>ciclo</i> que comprende al menos tres etapas: la planificación y diseño de la investigación (incluyendo su financiamiento); su realización y recopilación de datos; y la difusión y resguardo de sus hallazgos. Atender las cuestiones éticas que cada investigación puede conllevar, implica la	
CAPÍTULO I: OBJETIVOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS ÉTICOS		Artículo 2: Definiciones Ética de la investigación en Ciencias Sociales: Se concibe a la ética de la investigación en Ciencias Sociales como una disciplina académica, cuyo propósito es brindar los lineamientos y principios éticos que deben guiar la realización de investigaciones con seres humanos (o información referidos a estos) en el ámbito de estas disciplinas.
Artículo 1: Objetivos El objetivo de este Código de Ética de la Investigación es establecer y promover los principios y buenas prácticas éticas que deben regir las investigaciones de la FLACSO. Esto incluye tanto las investigaciones de estudiantes del nivel de posgrado como la de las personas investigadoras de las diversas áreas de las		

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Investigación en Ciencias Sociales: Por investigación en Ciencias Sociales se comprende toda actividad cuyo fin es desarrollar o contribuir al conocimiento o la exploración de una problemática a través de métodos sistemáticos propios de las Ciencias Sociales tales como: la observación, la etnografía, las entrevistas, las encuestas, los grupos focales, los experimentos, las historias de vida, la investigación acción, entre otros.

Las Ciencias Sociales incluyen numerosos campos disciplinares dedicados al estudio científico de los fenómenos sociales y del comportamiento. Abarca diversas disciplinas, como la antropología, la arqueología, la sociología, la ciencia política, la psicología, la economía, la geografía, el trabajo social, la investigación en educación, la comunicación social, la historia, las relaciones internacionales, entre otras.

Responsabilidad de las personas investigadoras de la FLACSO: Es responsabilidad de las personas investigadoras, incluyendo a las personas estudiantes del nivel de posgrado, que toda investigación que se realice

en la FLACSO o con el auspicio de esta o de terceros, respete los derechos humanos y se ajuste a los estándares científicos, éticos y metodológicos propios de cada disciplina.

Es responsabilidad de las personas investigadoras respetar el presente Código de Ética de la Investigación, informarse y cumplir con las normas y requerimientos éticos y legales de sus respectivos países, al igual que las normas y estándares internacionales vigentes o de aquellas que auspicien la investigación con base en convenios con terceros. Si la investigación se lleva a cabo en un país diferente al de residencia también deberán contemplarse las normas y estándares éticos del país en cuestión.

CAPÍTULOS II: PRINCIPIOS ÉTICOS EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

Artículo 3: PRINCIPIOS ÉTICOS EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

Los siguientes principios y pautas deben ser comprendidos como guías para la planificación, diseño, realización y publicación de investigaciones sociales con

seres humanos. Los principios dan cuenta de los más altos ideales de conducta ética en investigación. Las pautas establecen guías de conducta apropiadas para realizar investigaciones éticamente. Tanto los principios como las pautas deben ser considerados y atendidos en todo el *ciclo* de la investigación.

PRINCIPIO DE NO MALEFICENCIA: El principio de no maleficencia es la obligación de no hacer daño intencionadamente a las personas y comunidades participantes de las investigaciones; y de minimizar la probabilidad de daño que la investigación pueda implicar.

PRINCIPIO DE BENEFICENCIA: El principio de beneficencia busca procurar el bienestar de las personas participantes y sus comunidades; y aspira a que la investigación sea diseñada teniendo en cuenta su cultura, intereses y derechos. En la medida de lo posible la investigación resultará en beneficio directo o indirecto de las personas o comunidades participantes.

PRINCIPIO DE JUSTICIA: El principio de justicia implica atender a cuestiones de

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

equidad en la selección de las personas participantes y en la realización de las investigaciones, asegurando que no se elijan personas o poblaciones vulnerables por la facilidad de acceder a ellas, a menos que su inclusión en el estudio cuente con su consentimiento informado y permita obtener información relevante de y para esos grupos y personas.

PRINCIPIO DE RESPETO A LAS

PERSONAS: El respeto por las personas destaca la importancia de considerar que todas las personas participantes de una investigación deben ser tratadas como agentes autónomos y que todas las personas cuya autonomía esté disminuida tienen derecho a ser protegidas.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA DIGNIDAD Y LA DIVERSIDAD DE LAS PERSONAS:

El respeto a los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas implica el resguardo y consideración de todas las personas participantes de las investigaciones, evitando cualquier forma de discriminación basada en la edad, la identidad y/o expresión de género, la orientación sexual, el origen

étnico, el origen nacional, la religión, el estatus u origen socioeconómico, la discapacidad, las condiciones de salud, afiliación política, estado civil o cualquier otra. Este respeto incluye el reconocimiento de la diversidad de las personas participantes y el derecho de estas a mantener valores, actitudes y opiniones diferentes a las de las personas investigadoras.

RESPETO AL MEDIO

AMBIENTE: El respeto al medio ambiente implica el compromiso de realizar investigaciones y cualquier otra intervención tomando todas las medidas necesarias para no afectar los entornos ambientales y procurar su adecuada protección.

INTEGRIDAD CIENTÍFICA: La integridad científica conlleva el compromiso de realizar investigaciones con rigurosidad, honestidad y respeto, salvaguardando a las personas participantes, realizando una recolección ética de los datos y compartiendo los hallazgos de las investigaciones con precisión y veracidad.

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

La responsabilidad social entraña el compromiso de

contribuir al avance de las Ciencias Sociales y, a través de sus investigaciones y hallazgos, colaborar con el bien común.

TÍTULO II: PAUTAS ÉTICAS

Artículo 4: PAUTAS ÉTICAS

Las siguientes pautas éticas constituyen guías de conducta apropiadas para realizar investigaciones en el ámbito de las Ciencias Sociales y son exigibles por la FLACSO. La FLACSO tiene la autoridad para interpretar estas pautas éticas y determinar su cumplimiento o incumplimiento ante una situación particular.

Pauta 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO

- a. Las investigaciones que involucren a seres humanos deben basarse en el consentimiento informado otorgado libremente por las personas participantes. Se entiende por participante a aquella persona que forma parte de una investigación de la que se obtiene información y datos a través de diversas estrategias metodológicas.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- b. El consentimiento informado debe ser concebido como un proceso comunicativo, y no como un solo evento, que da inicio cuando se establece el contacto inicial con un/a posible participante y finaliza cuando se proporciona el consentimiento.
- c. El consentimiento informado debe comprender tres elementos para ser llevado a cabo adecuadamente: la información previa dada a las personas participantes, su comprensión y la voluntariedad de la participación por parte de la persona.
- d. A las/os potenciales participantes se les deberá informar en un lenguaje claro y asequible acerca del propósito de la investigación; sus consecuencias anticipadas; los usos previstos de los datos; los posibles beneficios del estudio y los posibles daños o incomodidades que podría acarrearles; la forma en la que van a ser registrados los datos; los límites al grado de anonimato y confidencialidad que se puede otorgar a las personas participantes; y las fuentes de financiamiento.
- e. El consentimiento informado será brindado preferentemente por las personas participantes en forma escrita. No obstante, podrá ser dado en forma oral por la persona participante en algunas situaciones (cuando la persona prefiera dar su consentimiento en forma oral, cuando el tipo de diseño de investigación lo requiera, entre otros). Para verificaciones se contará con los registros del consentimiento oral.
- f. Se deberá solicitar la autorización de la persona participante para grabar audio o video y tomar fotografías. Se deberá informar, fehacientemente, cómo se procederá con esos registros en lo que respecta a su resguardo y eventual difusión.
- g. El consentimiento informado se deberá renovar si se producen cambios significativos en las condiciones o procedimientos de la investigación. También deberá renovarse en el caso de investigaciones de larga duración a intervalos predeterminados, incluso si no se producen cambios en su diseño u objetivos.
- h. La persona participante puede revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento de la investigación, sin perjuicio ni consecuencias para ella y sin necesidad de informar las razones de su retiro de la investigación.
- i. En el caso de que la persona participante tenga incapacidad jurídica por ser menor de edad, padecer enfermedad grave, o no tener la capacidad de dar su consentimiento informado, u otras causas legales similares, se deberá obtener la autorización de un/a representante o tutor/a legalmente calificado/a de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.
- j. En el caso de investigación con niñas/os y jóvenes cuya edad es menor a la establecida por el

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- ordenamiento jurídico para dar su consentimiento informado, se les deberá solicitar junto al consentimiento dado por el representante legal un asentimiento informado, que será brindado en un lenguaje asequible a la edad de quien participe de la investigación.
- k. Cuando la investigación deba contar con la autorización previa de una comunidad, organización o institución para poder ser llevada a cabo, se deberá proceder de la siguiente manera: se solicitará en primer lugar el permiso de la institución en cuestión (comuna, escuela, prisión, hospital, entre otros.) o del/de la referente comunitario/a u otra autoridad designada; el/la investigador/a deberá consultar si existen protocolos de consulta y consentimiento y asentamiento informado específicos en dicho del pueblo, comunidad o institución en la que va a trabajar; y, luego se solicitará el consentimiento informado y/o
- asentimiento individuales. Se deberán respetar los procedimientos institucionales y las prácticas culturales, no obstante, en ningún caso el permiso de un referente comunitario u otra autoridad puede sustituir el consentimiento y/o asentimiento informado individuales.
- l. En los casos en que la investigación consista en la observación de personas en lugares públicos o eventos masivos y no exista la posibilidad de identificación de las personas participantes, podrá omitirse el requisito del consentimiento informado.
- m. No será válido un consentimiento informado obtenido a través del engaño, influencia indebida o cualquier tipo de coerción.
- n. Si hubiese investigaciones que necesiten excepciones al consentimiento informado no previstas en este Código, se solicitará autorización al Consejo Académico de la
- Unidad Académica respectiva, previa la solicitud documentada correspondiente.
- Pauta 2. BENEFICIOS Y RIESGOS**
- a. Las personas investigadoras deberán proteger a las personas participantes y a sus comunidades o grupos y deberán buscar que la investigación sea diseñada teniendo en cuenta sus intereses y derechos. En la medida de lo posible la investigación resultará en beneficio directo o indirecto de las personas o comunidades participantes. En el caso que se trabaje con niños, niñas y adolescentes se debe respetar y promover su interés superior, conforme a las normas internacionales y nacionales vigentes. Estos elementos deben ser incluidos y analizados en el proyecto de investigación que revisará el Comité de Ética de la Investigación.
- b. Cuando no exista ningún beneficio directo para la persona participante, se le deberá informar apropiadamente en el proceso de

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- consentimiento informado.
- c. Las personas investigadoras deberán minimizar los riesgos potenciales hacia las personas participantes de las investigaciones, así como los riesgos a lo que se expone a la comunidad o grupo de pertenencia.
 - d. Al estimar los riesgos potenciales se tendrán en cuenta los distintos tipos de riesgos: físicos, psicológicos, sociales, económicos, legales, entre otros. Y también las magnitudes que estos riesgos podrán manifestar: mínimos, moderados, significativos o severos.
 - e. Cuando se investiguen temas sensibles se procurará la disponibilidad a las personas participantes de servicios de referencia y apoyo apropiados (sociales, psicológicos, o sanitarios, según corresponda).

Pauta 3. PRIVACIDAD

Las personas participantes de una investigación tienen derecho a la privacidad. Las personas investigadoras deberán asegurar que las personas participantes

puedan controlar el tipo y el nivel de información que eligen divulgar sobre sí mismas a lo largo del proceso de investigación, y que la información personal brindada se resguarde y registre de forma tal que garantice la privacidad.

Pauta 4. CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO

- a. Las personas participantes de una investigación tienen derecho al anonimato y a que se establezcan las garantías necesarias para asegurar la confidencialidad de los datos personales e información brindada en la investigación. Respecto la recolección de datos personales, en especial los sensibles, estos se van a recabar con un fin determinado y se van a resguardar por un plazo determinado y según las normas nacionales de protección de datos personales. Cualquier otro uso requerirá de una nueva autorización.
- b. Se deberá definir con claridad la cadena de custodia de la información obtenida y las restricciones de uso para terceras partes. En

el caso que esto no sea posible, debe quedar explícitamente señalado en el consentimiento informado la razón excepcional por la cual no se cumple este requisito.

- c. En los casos en que las personas participantes así lo requieran deberán utilizarse sus nombres, historias y datos y reconocerse su participación en la investigación.

Pauta 5. INVESTIGACIÓN CON PERSONAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- a. En algunos casos, las personas que participan de las investigaciones pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad ya sea porque no tienen la capacidad relativa (o absoluta) de proteger sus propios intereses o la investigación en cuestión puede generarles un daño significativo a su integridad. Las personas o grupos pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad debido a su situación económica, política, de salud, a su etnia, a su cultura, a su género, a su

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- religión, a su edad, a su discapacidad, entre otras.
- b. Las personas y grupos en situación de vulnerabilidad no deben ser seleccionadas para participar de una investigación debido exclusivamente a su situación de vulnerabilidad y accesibilidad. En el caso en que se investigue con personas o grupos en situación de vulnerabilidad, debe procurarse que su inclusión permita obtener información relevante para ellos.
- c. Las personas y grupos en situación de vulnerabilidad no deben ser excluidas de una investigación debido a sus vulnerabilidades sino que sus experiencias y necesidades deben reflejarse en esta. Las personas investigadoras deben asegurarse de que existan protecciones específicas para salvaguardar sus derechos y bienestar en la realización de la investigación en cuestión. Estos elementos deben ser incluidos y analizados en el proyecto de investigación que revisará el Comité de Ética de la Investigación.
- Pauta 6. INVESTIGACIÓN CON COMUNIDADES INDÍGENAS, ABORÍGENES O PUEBLOS ORIGINARIOS, AFRODESCENDIENTES O PERTENECIENTES A DIVERSAS ETNIAS.**
- a. Las personas investigadoras deben asegurar la protección de los integrantes de las comunidades indígenas, aborígenes o pueblos originarios, afrodescendientes o perteneciente a diversas éticas y de la comunidad en su conjunto, y considerar cuidadosamente el impacto político, económico, social y cultural que la investigación en estas comunidades podría tener.
- b. Las personas investigadoras deben respetar las normas culturales, políticas y sociales, así como la dignidad de las personas y de los colectivos en la investigación con comunidades indígenas, aborígenes o pueblos originarios, afrodescendientes o perteneciente a diversas etnias.
- c. Además de cumplir con el presente Código de Ética de la Investigación al realizar investigaciones con comunidades indígenas, aborígenes o pueblos originarios, afrodescendientes o perteneciente a diversas etnias, según corresponda, se deberá realizar una consulta previa con dicha comunidad o pueblo como está prevista en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y se deberán seguir los protocolos y guías específicas de cada pueblo si los hubiera, antes de iniciar cualquier tipo de investigación.
- Pauta 7. INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ANTROPOLÓGICA**
- a. Las personas investigadoras deben considerar cuidadosamente el impacto político, económico, social, cultural y ambiental de la investigación arqueológica y antropológica.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- b. En todas las etapas del trabajo arqueológico y antropológico, las personas investigadoras deben respetar las normas culturales, políticas y sociales, así como la dignidad de las personas y de los colectivos de las zonas donde se realice la investigación.

En todas las etapas del trabajo arqueológico y antropológico, las personas investigadoras deberán respetar sin excepción la normativa nacional vigente en lo que respecta al acceso, recolección y resguardo de materiales, objetos, restos óseos humanos, especies e ingreso a sitios arqueológicos. Asimismo, se deberán cumplir y respetar las reglas de los grupos a las cuales pertenecen o se asocian estos materiales y restos (incluyendo la decisión de estos grupos de no coleccionarlos ni almacenarlos y restituirlos a su lugar y grupo de origen).

Pauta 8. INVESTIGACIÓN EN INTERNET

- a. Al realizar investigaciones que implican el uso de documentos en línea, videos, imágenes o

grabaciones de audio disponibles a través de foros, salas de chat, sitios de redes sociales, entre otros, las personas investigadoras deberán contemplar las posibles implicaciones de la reutilización de esos textos, imágenes y sonidos, no solo en términos de responsabilidades éticas con las personas afectadas, sino también en relación con los derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, derechos de autor).

- b. Las pautas éticas establecidas en este Código deberán ser respetadas en la investigación en entornos en línea en la mayor medida posible teniendo en cuenta la particularidad y el diseño de cada investigación.

Pauta 9. COMPENSACIÓN A LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Se podrá pagar o compensar a personas participantes en la investigación por concepto de transporte y el tiempo empleado en su participación. En ningún caso la compensación deberá constituir un incentivo

indebido para participar de la investigación.

Pauta 10. DEVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS

A las personas participantes de la investigación se les hará la presentación de los hallazgos de esta en un lenguaje asequible y formato adecuado para la población en cuestión, con el propósito de que realicen la retroalimentación sobre los resultados y validen el estudio.

Pauta 11. PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

- a. Las personas investigadoras tienen el deber de comunicar los resultados de sus investigaciones a través de diversos medios (publicaciones, informes, entre otros.); y son responsables de la exactitud y rigor de sus hallazgos.
- b. En la publicación de los resultados de las investigaciones se deberá referir la fuente de financiamiento, las afiliaciones institucionales y los conflictos de intereses – si los hubiera. Y se deberá informar si los

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

datos primarios de investigación van a estar disponibles en algún repositorio para futuras consultas.

Pauta 12. ARCHIVO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

- a. Se deberán tomar las medidas apropiadas para archivar, almacenar y custodiar los datos de las investigaciones de forma segura. Estos elementos deben ser incluidos y analizados en el proyecto de investigación que revisará el Comité de Ética de la Investigación.
- b. Cuando sea posible se utilizarán métodos para preservar de forma anónima la información obtenida en la investigación, tales como el uso de seudónimos y otras técnicas y medios para desvincular los datos de las personas identificables.
- c. En el archivo y almacenamiento de los datos obtenidos en las investigaciones se deberán respetar, sin excepción, los derechos humanos y la protección de datos sensibles y personales según la normativa vigente.

Pauta 13. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se deberán explicitar los posibles conflictos de interés de las personas investigadoras tanto al buscar la aprobación de un comité de ética de la investigación, al solicitar financiamiento, al informar a las/os potenciales participantes y al momento de publicar los resultados.

Pauta 14. INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Las personas investigadoras deben conducir sus investigaciones de acuerdo a la integridad científica, la cual conlleva el compromiso de realizar investigaciones con rigurosidad, honestidad y respeto a las personas participantes y sus comunidades evitando actos de mala conducta científica como el plagio, la falsificación de datos; cambiar u omitir datos o resultados para tergiversar los hallazgos en el registro de la investigación; o malversar intencionalmente las ideas, escritos, investigaciones de otras personas.

En el caso de plagio o de faltas a la ética académica, aplicará lo establecido en el Código de Ética de la FLACSO.

Pauta 15. COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

- a. Los proyectos de investigación y de tesis de la FLACSO que involucren seres humanos o datos referidos a estos, deberán ser enviados para su evaluación ética y aprobación al Comité de Ética de Investigación correspondiente a la Sede, Programa, Proyecto Académico o a la Secretaría General.
- b. Los proyectos de investigación y de tesis de la FLACSO que involucren seres humanos o datos referidos a estos, podrán ser evaluados por Comités de Ética de la Investigación acreditados oportunamente por las autoridades del país en donde la investigación va a tener lugar. En esos casos, el dictamen de aprobación emitido por el Comité de Ética de la Investigación alternativo será enviado a las autoridades correspondientes en la Unidad Académica de FLACSO o la Secretaría General.
- c. En casos que los proyectos de

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- investigación sean con una contraparte o institución que cuente con un Comité y Código de Ética de la Investigación o instrumentos equivalentes, el proyecto podrá ser evaluado por dicho Comité y luego remitir el informe a las autoridades correspondientes en la Unidad Académica de FLACSO o de la Secretaría General.
- d. En el caso de los proyectos de tesis, la persona que dirija dicha investigación del estudiante, deberá atender junto a su tesista a las cuestiones éticas que el proyecto de investigación pudiera implicar, y si fuera el caso, obligarle a la persona estudiante que remita su proyecto al Comité Ético de la Investigación para su revisión.
- e. En el caso de los proyectos de investigación de profesores/as y/o personas investigadoras de las Unidades Académicas y de la Secretaría General, las personas investigadoras principales de cada proyecto podrán solicitar una revisión expedita por una persona del Comité de Ética de Investigación, cuando los riesgos de su investigación sean mínimos para las personas o grupos participantes. Es obligatorio en todos los casos que cada proyecto de investigación, al inicio del proceso, complete el formulario del Comité de Ética de la Investigación y sea firmado.
- b. Garantizar el fiel cumplimiento de este Código así como la normativa aplicable por parte de la comunidad científica y académica de la FLACSO.

Artículo 6: Integración

- a. En cada Unidad Académica de FLACSO y en la Secretaría General deberá existir un CEI que estará integrado por profesores/as o investigadores/as de tiempo completo. Se realizará una convocatoria abierta a todos/as los/as profesores/as e investigadoras/es de cada Sede, Programa o Proyecto o Secretaría General garantizando la transparencia, independencia y elección en función de sus antecedentes e idoneidad. Quienes se propongan para conformar el Comité, presentarán su currículum vitae y el/los formularios que el CEI proponga. Estos serán evaluados por las autoridades correspondientes, designados por el Consejo Académico y se informará

TÍTULO III: COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: OBJETIVOS, CONFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5: Objetivos

Son objetivos del Comité de Ética de la Investigación (CEI):

- a. Procurar que en el contexto de las investigaciones de la FLACSO, o realizadas con su auspicio, se respeten los derechos humanos, y se resguarde y proteja a las personas participantes y sus comunidades.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- oportunamente las personas seleccionadas para conformar el CEI.
- b. En caso de que una Sede, Programa o Proyecto o la Secretaría General no cuente con el tipo de profesor/a o investigador al que se refiere este artículo, podrá presentarse a la convocatoria un/a investigador/a a tiempo parcial o de otra institución, siempre y cuando sea una persona experta en la materia.
- c. Las/os integrantes del Comité de Ética de la Investigación tendrán suplentes que serán seleccionados en la misma convocatoria que los titulares.
- d. Los CEI deberán estar conformados por mínimo tres personas y máximo once que se regirán por las normas establecidas en este Código y por la normativa interna de la FLACSO. El número de integrantes siempre debe ser un número impar.
- e. Cada miembro será designado por un periodo de tres años por el Consejo Académico de la Unidad Académica. Cada tres años se renovará un tercio de las personas integrantes del CEI, pudiendo estas ser reelegidas por un número indefinido de períodos.
- f. El CEI deberá ser multidisciplinario y sus integrantes deberán tener reconocida honorabilidad, experiencia en investigación, conocimientos de ética y ser representantes de los intereses de la FLACSO.
- g. El CEI estará conformado de forma tal de representar diversidad cultural, religiosa, ideológica y de género.
- h. Las personas integrantes del Comité de Ética de la Investigación deberán capacitarse o haberse capacitado en ética de la investigación.
- Artículo 7: Competencias**
Son funciones y obligaciones del CEI:
- a. Asegurar que en las actividades académicas y científicas se respeten, estrictamente, los principios y pautas establecidos en el presente Código y se cumplan los requisitos y criterios de rigurosidad científica, así como las normas éticas que regulan la materia.
- b. Proteger los derechos humanos, la seguridad, la libertad, la dignidad y el bienestar de las personas que participan en las actividades académicas y científicas.
- c. Dictar su normativa interna de funcionamiento, que deberá ser conocida por el Comité Directivo.
- d. Evaluar, aprobar o rechazar los proyectos de investigación en los que participen seres humanos, así como las solicitudes de renovación de los proyectos de investigación y las enmiendas al proyecto original, al consentimiento informado y al asentimiento informado.
- e. Evaluar las implicancias éticas de los proyectos de investigación y de tesis, y estimar los riesgos que estos conllevan para las personas y grupos participantes. En casos de mínimo riesgo o para cambios menores de proyectos ya revisados, se podrá solicitar un informe expeditivo.
- f. Calificar los proyectos de investigación examinados y elaborar el informe

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- correspondiente.
Clasificación de los Informes:
- i. Informe favorable (cumple satisfactoriamente con los aspectos éticos implicados en el proyecto o trabajo de investigación).
 - ii. Informe con observaciones (cumple parcialmente con los aspectos éticos implicados en el proyecto o trabajo de investigación. Se requieren cambios para cumplir cabalmente con los aspectos éticos).
 - iii. Informe desfavorable (no se cumple con los aspectos éticos implicados en el proyecto o trabajo de investigación).
- g. Suspender o bien cancelar, en cualquier momento, la ejecución de un proyecto de investigación, si se determina que atenta
- contra las normas establecidas.
- h. Llevar un libro de actas debidamente legalizado en el que consten todas sus reuniones y un archivo de cada uno de los proyectos que se les presente para su revisión.
 - i. Administrar los archivos de los proyectos sometidos a su conocimiento y toda la documentación que respalde su accionar, por un período de cinco años después de la finalización de cada investigación.
 - j. Reunirse de manera periódica o de forma extraordinaria cuando haya que resolver algún asunto crítico.
 - k. Ofrecer capacitación a sus integrantes, de modo que estos reciban periódicamente formación y educación continua en relación con la ética en la investigación.
 - l. Garantizar a las personas investigadoras la posibilidad de presentar las objeciones que consideren necesarias en relación con las evaluaciones o dictámenes del CEI.
 - m. Evacuar de manera inmediata las consultas de las personas
- participantes de una investigación cuando soliciten información sobre sus derechos, y dar trámite, a la mayor brevedad posible, a las quejas que estos presenten en relación con la investigación o con el proceder de una persona investigadora o su equipo humano.
- n. Promover espacios de intercambio con las personas investigadoras antes, durante y después de la ejecución de los proyectos de investigación; con el fin de fomentar y asistir en el cumplimiento de los requisitos éticos, en caso que lo soliciten.
 - o. Llevar un registro de las investigaciones evaluadas por el comité.
 - p. Presentar una vez al año el informe de actividades al Comité Directivo, mediante la Secretaría General, con inclusión de los casos que conozca y las decisiones que sobre ellos adopte. En caso de que se presente una situación especial que amerite ser conocida de forma extraordinaria, debe informarlo al Comité Directivo más próximo mediante la Secretaría General.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Artículo 8. De las excusas

Cuando las investigaciones a revisar sean de alguna persona integrante del Comité de Ética de la Investigación, o de un estudiante a cargo de una persona que integre el CEI, deberán excusarse de conocer del caso y se llenará la vacante para el asunto en específico con el/la suplente que corresponda.

CAPÍTULO VI. DEL CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Artículo 9. Del control y cumplimiento

- a. La Secretaría General será responsable del

cumplimiento de este Código a través de los informes periódicos que solicite a las Sedes, Programas y Proyectos que deberá presentar al Comité Directivo.

- b. Los Directoras/esa de Sedes, Programas y Proyectos serán responsables del control y seguimiento de la aplicación de este Código en sus ámbitos respectivos de competencia.

Artículo 10. Casos no previstos en el presente Código de Ética de la Investigación

Los casos no previstos en el presente Código, serán regulados mediante acuerdos del Comité de Ética de la Investigación, aplicando de forma supletoria lo dispuesto por las normas generales de la FLACSO.

TRANSITORIO: El Código de Ética de la Investigación entrará en vigencia en el mes de noviembre de 2022 tomando en consideración la gradualidad para la adecuada capacitación, desarrollo institucional y consecuente implementación en las Unidades Académicas y la Secretaría General.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/18.2022

Modificaciones al Reglamento de Personal (CDE 2022.01/06)

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba las modificaciones y actualizaciones hechas al Reglamento de Personal:

- La actualización de la clasificación y categorías del personal.
- La inclusión de la paternidad y la adopción en el artículo sobre maternidad.
- La promoción de capacitaciones del personal.
- La especificación detallada de procedimientos y aplicación de sanciones en el caso de faltas cometidas por las diferentes categorías de personal.
- La actualización a la revisión de sanciones.

Las modificaciones realizadas al Reglamento de Personal comprenden los artículos: 4, 6.A, 6.B, 22, 29g, 31.h., 36, 37, 41.g, 42, 43 y 45, y la fusión de los artículos 20-21-23 y 24 en uno solo. Se actualiza la numeración al fusionarse y eliminarse los artículos mencionados. Se adjunta.

Artículo	Texto Actual	Propuesta
4	Composición del personal El Personal de la FLACSO está compuesto por tres áreas principales: la del Personal Directivo, la del Personal Académico y la de Personal de Servicios Técnicos y Administrativo.	Composición del personal El Personal de la FLACSO está compuesto por tres áreas principales: la del Personal Directivo, la del Personal Académico y la de Personal Administrativo .
6.A	Definición de criterios De acuerdo con la naturaleza de sus funciones el personal se clasifica en las siguientes categorías: a) Personal Directivo: Comprende al Secretario General, los Directores de las Unidades Académicas y los Coordinadores de área que desempeñarán funciones de dirección o coordinación regional o nacional en los niveles superiores, administrativos o académicos. b) Personal Académico: Comprende al personal dedicado a labores de docencia, investigación, extensión o cooperación científica.	Definición de criterios De acuerdo con la naturaleza de sus funciones el personal se clasifica en las siguientes categorías: a) Personal Directivo: Comprende al Secretario/a General, las Direcciones de las Unidades Académicas, las Coordinaciones Regionales , y las Coordinaciones de Área y Jefes de Departamento que desempeñan funciones en los niveles superiores, administrativos o académicos . b) Personal Académico: Puede comprender al personal dedicado a labores de docencia, investigación, extensión, cooperación científica o de vinculación con la sociedad . c) Personal Administrativos: Comprende a todo el personal que atiende actividades de apoyo a las labores directivas y académicas.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

	<p>c) Personal de Servicios Técnicos y Administrativos: Comprende a todo el personal que atiende actividades de apoyo a las labores directivas y académicas.</p>	
6.B.	<p>De acuerdo al estatus institucional, el personal puede ser:</p> <p>a) Personal local: Es el personal contratado como tal en el país donde va a prestar sus servicios. Este personal es nombrado por el Director de la Unidad Académica respectiva y/o el Secretario General.</p> <p>b) Personal internacional: es el personal que se nombra como tal por el Comité Directivo a propuesta del Director de una Unidad Académica y/o el Secretario General, el cual deberá tener el más alto nivel académico y profesional</p>	<p>De acuerdo al estatus institucional, es decir, al órgano encargado de nombrar y/o contratar, el personal puede ser:</p> <p>a) Personal local: Es el personal contratado en el país donde va a prestar sus servicios. Este personal es nombrado por el/la directora/a de la Unidad Académica respectiva y/o el Secretario/a General.</p> <p>b) Personal con nombramiento internacional: Es el personal que se refiere al/a la Secretario/a General, a las Direcciones de las Unidades Académicas y cualquier otro personal académico que se nombra por el Comité Directivo a propuesta de la Dirección de una Unidad Académica y/o el/la Secretario/a General, el cual deberá tener el más alto nivel académico y profesional.</p>
20-21-23 y 24	<p>Composición</p> <p>Se considera Personal Académico de la FLACSO a todo aquel dedicado a las tareas de docencia, investigación, extensión o cooperación científica. El Personal Académico de la FLACSO comprende a los siguientes grupos:</p> <p>a) Profesor Investigador. b) Profesor o Investigador Asociado. c) Asistente de Investigación o Docencia. d) Profesor Visitante / Invitado.</p> <p>Las categorías nominadas no son excluyentes, por lo que cada Unidad podrá establecer categorías adicionales a las propuestas, de acuerdo con sus requerimientos.</p> <p>ARTICULO 21 Profesor Investigador</p>	<p>Composición</p> <p>Se considera Personal Académico de la FLACSO a todo aquel dedicado a las tareas de docencia, investigación, extensión, cooperación científica o vinculación con la sociedad. Las categorías nominadas no son excluyentes, por lo que cada Unidad podrá establecer categorías adicionales a las propuestas, de acuerdo con sus requerimientos. El Personal Académico de la FLACSO podrá comprender los siguientes grupos:</p> <p>a) Profesor(a) Investigador(a): Es Profesor(a) Investigador(a) el académico de responsabilidad calificada, dedicado a tareas de docencia, investigación, cooperación científica técnica y de vinculación con la sociedad. Todo Profesor(a) Investigador(a) con nombramiento internacional de la FLACSO es nombrado por el Comité Directivo a propuesta de la Dirección de cada Unidad Académica. Deberá poseer como mínimo el</p>

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

<p>Es Profesor Investigador el académico de responsabilidad calificada, dedicado a tareas de docencia, investigación y cooperación científica técnica.</p> <p>Todo Profesor Investigador de la FLACSO es nombrado por el Comité Directivo a propuesta del Director de cada Unidad, deberá poseer como mínimo el grado de maestría o su equivalente en méritos establecidos por la instancia institucional regional nombrada por el Comité Directivo.</p> <p>El nombramiento de Profesor Investigador constituye una categoría de estatus académico, que no supone relación laboral particular. Las responsabilidades y límites contractuales entre el Profesor Investigador y su respectiva unidad están establecidas en cada contrato de acuerdo con las normas laborales vigentes en el país y en la unidad.</p> <p>ARTICULO 23 Asistente de Investigación o Docencia</p> <p>El Asistente de Investigación o Docencia es el personal con grado mínimo de licenciado o su equivalente en méritos establecidos por el Consejo Académico correspondiente, que se contrata para trabajar bajo dirección superior indicada, para el desempeño de tareas calificadas. La duración en su cargo se estipula en el correspondiente Contrato de Trabajo. Es nombrado por el Director de la Unidad respectiva.</p> <p>ARTICULO 24 Profesor Visitante / Invitado</p> <p>El Profesor visitante/invitado es el académico que cuenta con financiamiento propio y que colabora en</p>	<p>grado de maestría o su equivalente en méritos establecidos por la instancia institucional regional nombrada por el Comité Directivo.</p> <p>Los(as) profesores(as) investigadores(as), pueden tener contratos por tiempo parcial o por tiempo completo con o sin dedicación exclusiva. Las responsabilidades y límites contractuales entre el Profesor(a) Investigador(a) y su respectiva Unidad están establecidas en cada contrato de acuerdo con las normas laborales vigentes en el país y en la Unidad.</p> <p>b) Investigador(a): persona que realiza actividades exclusivamente de investigación y/o cooperación técnica en la Unidad Académica. Pueden tener contratos por tiempo parcial o por tiempo completo.</p> <p>c) Profesor(a): persona que realiza actividades exclusivamente de docencia en la Unidad Académica. Pueden tener contratos por tiempo parcial o por tiempo completo.</p> <p>d) Asistente de Investigación o Docencia: El Asistente de Investigación, Docencia o de Vinculación con la sociedad es el personal con grado mínimo de licenciatura o tercer nivel o su equivalente en méritos establecidos por el Consejo Académico correspondiente, que se contrata para trabajar bajo dirección superior indicada, para el desempeño de tareas calificadas. La duración en su cargo se estipula en el correspondiente contrato. Es nombrado por la Dirección de la Unidad Académica respectiva. Puede ser contratado por honorarios.</p> <p>e) Profesor(a) visitante: persona académica de otra institución nacional o internacional, cuyas tareas están asociadas a la docencia e investigación por un periodo determinado. Cuenta con financiamiento propio para el desarrollo de sus actividades (beca o apoyo</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

	<p>un área de investigación y docencia por un período determinado. Nombrado por el Consejo Académico de la Unidad Académica a propuesta del Director. Todo Profesor visitante/invitado debe poseer como mínimo, el grado de Maestría.</p>	<p>monetario de otra institución). Incluye estancias doctorales y postdoctorales.</p> <p>f) Profesor(a) invitado(a): persona académica de otra institución nacional o internacional, cuyas tareas están asociadas a la docencia e investigación por un periodo determinado. Recibe financiamiento de FLACSO.</p> <p>g) Tutor de programa semipresencial: profesor(a) que participa como docente en un programa semipresencial, impartido por la FLACSO, por un tiempo determinado.</p> <p>h) Tutor de programa virtual: profesor(a) que participa como docente en un programa virtual, impartido por la FLACSO, por un tiempo determinado.</p> <p>i) Tutor de tesis de maestría o doctorado: profesor(a) que participa como tutor de una persona estudiante en la elaboración de su trabajo final de graduación de maestría o de doctorado, por un tiempo determinado.</p> <p>j) Profesor(a) de asignatura (cátedra): profesor(a) cuya actividad principal es impartir una asignatura específica en la FLACSO durante un ciclo lectivo.</p>
<p>22</p>	<p>ARTICULO 22 Profesor o Investigador Asociado</p> <p>Se considera Profesor o Investigador Asociado al académico que se incorpora con el objeto de llevar a cabo un proyecto específico. Su dedicación y la duración de su relación con la Institución será definida en cada caso.</p> <p>Todo Profesor o Investigador Asociado deberá poseer como mínimo el grado de maestría o su equivalente en méritos</p>	<p>Investigador(a) Asociado(a)</p> <p>Persona que cuenta con un acuerdo sin remuneración, o según lo establezca la legislación nacional, con el objetivo de desarrollar un lazo con la institución para la generación de proyectos de investigación, por un tiempo determinado. Su relacionamiento se regulará por el acuerdo que se suscriba. El personal cambiará de categoría al momento de asignársele un proyecto de investigación.</p>

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

	establecidos por la instancia institucional correspondiente. Será nombrado por el Director de la Unidad respectiva.	Todo/a Investigador/a Asociado/a deberá poseer como mínimo el grado de maestría o su equivalente en méritos establecidos por la instancia institucional correspondiente. Será nombrado por el Director de la Unidad Académica respectiva.
29.g	Obligaciones (...) g) Presentar la declaración jurada de bienes en forma anual según corresponda.	Obligaciones (...) g) Presentar la declaración jurada de bienes en forma anual, si la persona firmante tiene acceso a las cuentas bancarias de la Unidad Académica. También deberá presentar esta declaración cuando comience a tener acceso a las cuentas bancarias, y al término de su relación laboral con la FLACSO.
	No existe actualmente.	h. Identificar y declarar, de manera previa y oportuna, cualquier conflicto de interés, es decir, cuando un interés personal, laboral, de negocio, político o familiar de una persona que es parte del personal de FLACSO, altere el cumplimiento de los objetivos institucionales de la FLACSO, en la medida en que puedan afectar la validez, legitimidad e integridad del trabajo que realiza el organismo internacional. Esta declaración será revisada por el Comité de Ética para que verifique e informe si existe o no conflicto de interés.
31.h	Derechos (...) h) En el caso del Secretario General, y los Directores de Sedes y Programas, tendrán derecho a una compensación al finalizar el período de nombramiento.	h) En el caso del/la Secretario/a General, y los/as Directores/as de Sedes y Programas, tendrán derecho a una compensación al finalizar el período regular de nombramiento, dependiendo de las posibilidades financieras existentes y la normativa legal del país. En ningún caso, esa compensación podrá exceder el equivalente de un mes de salario por año de servicio. El salario se ponderará sobre la base del promedio de los salarios devengados en los últimos seis meses.
36.	Maternidad Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación nacional en materia de licencia de maternidad, el personal femenino tendrá derecho a una licencia	Maternidad y paternidad El personal femenino y masculino gozará, como mínimo, de los derechos establecidos en los convenios aplicables de la Organización

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

	<p>con goce de sueldo de ciento veinte días calendario por maternidad. En caso de nacimiento de hijos, el personal masculino tiene derecho a una licencia de tres días hábiles con goce de sueldo. El personal que deba trasladarse a otro lugar, en virtud del nacimiento de un hijo, tiene derecho a cuatro días hábiles adicionales de licencia. En caso de ser necesario y previa comprobación médica el personal femenino podrá disponer de una hora diaria por lactancia durante tres meses contados a partir de la finalización de la licencia por maternidad, lo anterior sin perjuicio de respetar la normativa interna de cada país en relación con la lactancia.</p>	<p>Internacional del Trabajo. En el caso de que la normativa nacional establezca más derechos, se respetarán los ahí establecidos.</p>
37.	<p>Estudios</p> <p>Cada Unidad reglamentará el sistema de licencias por razones de estudio u otras para el personal, tanto académico como de servicios técnicos y administrativos.</p>	<p>Estudios y capacitaciones</p> <p>Cada Unidad Académica reglamentará el sistema de licencias por razones de estudio u otras para el personal, tanto académico, directivo como administrativo.</p> <p>Las Unidades Académicas deberán velar, dentro de sus capacidades y situación financiera y presupuestal, por el desarrollo profesional de sus funcionarios/as, y deberán contar con protocolos o instructivos para la capacitación periódica de los mismos.</p>
41.g	<p>De la igualdad de género (...)</p> <p>g) Cada Unidad académica establecerá una instancia formal encargada del establecimiento y ejecución de políticas y protocolos de prevención de acoso sexual así como del procesamiento de dichos casos ante el Comité de Ética.</p>	<p>De la igualdad de género (...)</p> <p>g) Cada Unidad académica establecerá una instancia formal encargada del establecimiento y ejecución de políticas y protocolos de prevención de explotación sexual, abuso sexual y discriminación, así como del procesamiento de dichos casos ante el órgano colegiado especializado que corresponda.</p>
42	<p>Medidas disciplinarias</p> <p>Las faltas en que incurra el personal de la FLACSO, serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:</p>	<p>Faltas administrativas y medidas disciplinarias</p> <p>Las faltas en que incurra el personal de la FLACSO, serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias: amonestación escrita y despido sin</p>

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

<p>amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de salario hasta por un máximo de ocho días hábiles y despido sin responsabilidad patronal.</p> <p>El personal Directivo de FLACSO que incurra en faltas administrativas podrá ser sancionado por el Consejo Superior de la Institución con las siguientes medidas disciplinarias: amonestación escrita; o, en el caso de que las faltas administrativas sean graves, suspensión de su cargo hasta por un año.</p> <p>Son faltas administrativas aquellas que implican:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El incumplimiento de las resoluciones de los Órganos de Gobierno y de los reglamentos de FLACSO. <p>Son faltas administrativas graves aquellas que implican:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La existencia de dolo, fraude o malversación.2. La reincidencia o el incumplimiento reiterado de las Resoluciones de los Órganos de Gobierno o de los Reglamentos de FLACSO.3. La acción u omisión que, como resultado del incumplimiento de los reglamentos y resoluciones de FLACSO, las leyes del país aplicables o las normas internas de la Unidad Académica, genere perjuicio extremo e irreparable a la economía o prestigio de la Institución.4. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que fueran pertinentes ante los tribunales de justicia de cada país de manera irrestricta.	<p>responsabilidad patronal. Cuando las separaciones signifiquen la conclusión de relaciones de trabajo, deberán observarse los procedimientos de la legislación laboral de cada país en donde se produzcan los hechos.</p> <p>El personal Directivo de FLACSO que incurra en faltas administrativas podrá ser sancionado por el Consejo Superior de la Institución, con las siguientes medidas disciplinarias: amonestación escrita; o en el caso de que las faltas administrativas sean graves, revocatoria del mandato.</p> <p>Son faltas administrativas aquellas que implican el incumplimiento de las resoluciones de los Órganos de Gobierno y de los reglamentos de FLACSO.</p> <p>Son faltas administrativas graves aquellas que implican, sin perjuicio que de conformidad con la normativa de cada país se consideren delitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La existencia de dolo, fraude o malversación.2. La reincidencia o el incumplimiento reiterado de las Resoluciones de los Órganos de Gobierno o de los Reglamentos de FLACSO.3. La acción u omisión que, como resultado del incumplimiento de los reglamentos y resoluciones de FLACSO, las leyes del país aplicables o las normas internas de la Unidad Académica, genere perjuicio extremo e irreparable a la economía o prestigio de la Institución. <p>Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que fueran pertinentes ante los tribunales de justicia de cada país de manera irrestricta.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

<p>43</p>	<p>Aplicación de sanciones</p> <p>El Director de la Unidad, aplicará las sanciones teniendo en cuenta la naturaleza de la falta cometida, su reiteración, las causas agravantes o atenuantes que hayan intervenido en la acción u omisión. En el caso de las sanciones que impliquen suspensión sin goce de salario o despido sin responsabilidad patronal se deberá otorgar el derecho de defensa a la persona afectada y posteriormente se tomará la decisión que corresponda. Las sanciones se comunicarán al Consejo Académico cuando se trate de personal local y al Comité Directivo cuando se trate de personal internacional.</p> <p>En el caso de las faltas cometidas por el personal directivo, las personas afectadas tendrán derecho a la defensa en forma previa a la resolución del Consejo Superior. La causa será substanciada por una comisión integrada por el (la) Presidente del Consejo Superior, el (la) Presidente del Comité Directivo y el (la) Secretario(a) General, la misma que emitirá un informe. El Consejo Superior calificará la gravedad de la acción u omisión. Las personas implicadas podrán exponer su argumentación ante el órgano de gobierno respectivo.</p>	<p>Procedimiento y aplicación de sanciones en el caso de faltas cometidas por el personal administrativo o académico y directivo (excepto Directores/as, Coordinadores Regionales y Secretario/a General)</p> <p>En el caso de faltas cometidas por el personal administrativo o académico y directivo (excepto Directores/as, Coordinadores Regionales y Secretario/a General), el/la Director(a) de la Unidad Académica, aplicará las sanciones teniendo en cuenta la naturaleza de la falta cometida, su reiteración, las causas agravantes o atenuantes que hayan intervenido en la acción u omisión. La sanción que se establezca deberá ser proporcional a la gravedad de la conducta u omisión y serán de carácter administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar acciones ante las autoridades nacionales correspondientes, si se estimare procedente.</p> <p>Para realizar este procedimiento, la recepción de denuncias fundadas la realizará la persona o el órgano competente que cada Sede, Programa o Proyecto o de la Secretaría General designe.</p> <ol style="list-style-type: none">El procedimiento sancionatorio podrá ser iniciado de oficio por el órgano competente para sancionar, o bien por denuncia fundada.Para realizar una valoración inicial de los hechos, y en su caso, dar inicio formal al procedimiento disciplinario, esta persona u órgano tendrá un plazo máximo de un mes calendario para hacerlo.Valorados los hechos y sí existen indicios suficientes de que se ha cometido una falta, el órgano disciplinario designado, notificará a la persona acusada la resolución que da el inicio al procedimiento. En esta se deberá incluir los hechos que se consideran violatorios, las pruebas que existan, así como las posibles consecuencias, en caso de que se determine algún tipo de responsabilidad.
-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

		<p>d. La persona denunciada tendrá un plazo de quince días hábiles, para contestar y presentar la prueba de descargo que considere oportuna. De ser necesario, se convocará a una audiencia para recibir la prueba.</p> <p>e. El órgano disciplinario, de considerar pertinente, podrá ampliar el plazo de la prueba y ordenar pruebas nuevas hasta un plazo de quince días hábiles adicionales, para mejor proveer, y con el objeto de obtener mayor claridad en la determinación de posibles responsabilidades.</p> <p>f. Concluida la fase indagatoria, el órgano disciplinario designado calificará la gravedad de la falta y adoptará las resoluciones que correspondan, las cuales podrán consistir en:</p> <p>d.1. Archivo del proceso por falta de pruebas o elementos concluyentes;</p> <p>d.2. Declaración de ausencia de responsabilidad en los(as) denunciados(as) por falta de pruebas, o por la validez de pruebas y argumentos de descargo que permitan apreciar inocencia, y</p> <p>d.3. Declaración de responsabilidad y adopción de sanciones.</p> <p>Las sanciones se comunicarán al Consejo Académico cuando se trate de personal local y al Comité Directivo cuando se trate de personal con nombramiento internacional.</p>
	Viene del artículo 43.	<p>Procedimiento y aplicación de sanciones en el caso de faltas cometidas por el personal directivo</p> <p>a. En el caso de las faltas cometidas por los directores de Sedes y Programas Académicos, así como del/a Secretario/a General, le corresponde al Consejo Superior aplicar las sanciones.</p> <p>b. Corresponde a él o la Secretaria General aplicar las sanciones respecto de los/as</p>

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

		<p>coordinadores/as regionales y directores de Proyectos Académicos.</p> <ul style="list-style-type: none">c. Las personas afectadas tendrán derecho a la defensa en forma previa a la resolución del Consejo Superior.d. La causa será substanciada por una comisión integrada por el (la) Presidente del Consejo Superior, el (la) Presidente del Comité Directivo y el (la) Secretario(a) General, la misma que emitirá un informe.e. El Consejo Superior calificará la gravedad de la acción u omisión. Las personas implicadas podrán exponer su argumentación ante el órgano de gobierno respectivo.f. En caso que el procedimiento sea en contra del o la Presidente del Comité Directivo, su lugar en la Comisión será asumido por la persona representante de los Programas.g. Si el procedimiento es en contra del o la Secretaria General, tendrá derecho a defensa en forma previa a la resolución del Consejo Superior, y este integrará una comisión con cinco de sus miembros.h. El procedimiento sancionatorio podrá ser iniciado de oficio por el órgano competente para sancionar, o bien por denuncia fundada.i. Desde el momento en que tenga conocimiento de las presuntas faltas, el órgano competente tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para realizar una valoración inicial de los hechos, y en su caso, dar inicio formal al procedimiento disciplinario.j. Si valorados los hechos existen indicios suficientes de que se ha cometido una falta, el órgano competente notificará a la persona acusada la resolución que da el inicio al procedimiento. En esta se deberá incluir los hechos que se consideran violatorios, las pruebas que existan, así como las posibles consecuencias, en caso de que se determine algún tipo de responsabilidad.
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

		<p>k. La persona acusada tendrá un plazo de quince días hábiles para contestar y presentar la prueba de descargo que considere oportuna, o bien, indicar en donde se encuentra. De ser necesario, se convocará a una audiencia oral para recibir la prueba.</p> <p>l. Luego de recibida toda la prueba, el órgano competente deberá emitir una resolución motivada en la que resuelva si existe o no algún tipo de falta, y en su caso, la gravedad de la misma, las pruebas que respaldan la conclusión, así como la sanción a aplicar.</p> <p>m. Cuando la sanción implique la revocatoria del nombramiento de Director/a de Sede o Secretario/a General, se comunicará a la Asamblea General y de director/a de Programas al Consejo Superior.</p> <p>La Unidad Académica y la Secretaría General deberán velar por la confidencialidad en el manejo de la información y del proceso descrito en este Reglamento.</p>
	No existe en el reglamento actual	<p>Denuncias injustificadas</p> <p>En caso de que se determine, en algún momento del procedimiento, que la denuncia es maliciosa o temeraria, el órgano competente podrá disponer de oficio que se abra un proceso de indagación hacia quien o quienes la hayan formulado.</p>
45	<p>Apelaciones</p> <p>El personal podrá apelar contra una sanción dictada, de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>a) El sancionado solicitará que la sanción sea revisada por la misma autoridad que la impuso, quien resolverá al respecto en un plazo de quince días calendario.</p> <p>b) En el caso de los profesores investigadores, si la sanción fuera el</p>	<p>Revisiones y apelaciones</p> <p>El personal podrá solicitar revisiones y apelar contra una sanción dictada, de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>a) La persona sancionada podrá solicitar que la sanción sea revisada por la misma autoridad que la impuso, quien resolverá al respecto en un plazo máximo de treinta días calendario.</p> <p>b) En el caso de los profesores investigadores, si la sanción fuera el despido sin responsabilidad patronal, de</p>

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

	<p>despido sin responsabilidad patronal, de no obtener respuesta u obtener una negativa, el sancionado podrá elevar el recurso al Comité Directivo, quien se pronunciará en su primera reunión posterior a la fecha de elevación del recurso.</p> <p>c) Los recursos de apelación deberán ser presentados por escrito en un plazo de catorce días contados a partir de su notificación.</p> <p>d) El personal directivo podrá apelar las sanciones dictadas por el Consejo Superior ante la Asamblea General.</p>	<p>no obtener respuesta u obtener una negativa, podrá elevar el recurso al Comité Directivo, quien se pronunciará en su primera reunión posterior a la fecha de elevación del recurso.</p> <p>c) Los recursos de apelación deberán ser presentados por escrito en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la sanción, al Consejo Académico en el caso del personal administrativo y académico, y ante el/la Secretario/a General en el caso del personal de la Secretaría General, quien deberá definir si la sanción procede o no.</p> <p>d) El personal directivo podrá apelar las sanciones dictadas por el Consejo Superior, ante la Asamblea General, órgano que resolverá en la siguiente reunión que tenga luego de conocido el recurso.</p> <p>La sanción no podrá ser aplicada hasta tanto no se resuelva la apelación.</p>
53	<p>Compensación por finalización de mandato</p> <p>En caso de finalización de los nombramientos regulares de Directores de Sedes y Programas, así como del Secretario General, las Unidades Académicas y la Secretaría General, otorgarán una suma compensatoria en consonancia con las posibilidades financieras existentes y la normativa legal del país.</p> <p>En ningún caso, esa compensación podrá exceder el equivalente de un mes de salario por año de servicio. El salario se ponderará sobre la base del promedio de los salarios devengados en los últimos seis meses.</p>	<p>Se pasa de lugar.</p>

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

	Nuevo artículo	<p>Casos no previstos en el presente Reglamento</p> <p>Los casos no previstos en el presente Reglamento de Personal, serán regulados mediante acuerdos del Consejo Académico aplicando de forma supletoria lo dispuesto por las normas generales de la FLACSO.</p>
--	----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/19.2022

Reglamento Estudiantil (CDE 2022.01/03)

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba el Reglamento Estudiantil, el cual tiene como objetivo establecer las normas generales relativas a las personas estudiantes del nivel de posgrado que corresponda al proceso de admisión, derechos, obligaciones, régimen disciplinario y sancionatorio.

El Consejo Superior reconoce la importancia de esta normativa en una institución de educación como es FLACSO. Se adjunta.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA FLACSO

Artículo 1. Del Reglamento

Este Reglamento establece las normas generales relativas a las personas estudiantes del nivel de posgrado que corresponda al proceso de admisión, derechos, obligaciones, régimen disciplinario y sancionatorio.

No obstante, cada Sede, Programa y Proyecto Académico podrá regular en forma adicional el régimen de admisión, derechos, obligaciones, régimen disciplinario y sancionatorio, según aplique en los requerimientos de cada país en donde funcionan.

Artículo 2. Definición de persona estudiante de la FLACSO

Son estudiantes de los programas de posgrado aquellas personas que han cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos en el presente Reglamento, en los reglamentos y normativas de cada Sede, Programa y Proyecto Académico y por el Comité Académico de los Posgrados, han sido aceptados y se han inscrito en el programa correspondiente y cumplen regularmente con las obligaciones académicas definidas en el mismo.

Artículo 3. De los Requisitos de Admisión

- a) Para postular al Doctorado se requiere poseer el grado de Maestría. Además, todo postulante deberá tener comprensión del idioma o lengua en que se imparte el programa, así como por lo menos de una lengua extranjera.
- b) Para postular al grado de Maestría y de Especialización se requiere poseer el grado de Licenciatura o, a criterio del Comité Académico del Programa de Posgrado y previa autorización de la Comisión Docente, presentar un título equivalente conferido por universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas en cada país.
- c) Completar la ficha de inscripción al Programa de Posgrado correspondiente, incluyendo los documentos,

certificaciones, requisitos que se solicitan en el mismo, y demás información que se requiera para registrar la misma.

La realización de los trámites de admisión, no le garantiza a la persona postulante el derecho de ser admitida.

Artículo 4. De los derechos de las personas estudiantes

- a) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que rigen al Sistema FLACSO, así como el apoyo docente necesario durante sus estudios a fin de completarlos con éxito.
- b) Expresar libremente sus convicciones políticas, filosóficas, culturales o religiosas dentro de un marco de respeto, en el desarrollo de sus actividades académicas.
- c) Evaluar las actividades docentes de los/as

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- profesores/as y tutores en los cursos en que participen.
- d) Recibir en tiempo y forma las calificaciones de las materias cursadas.
- e) Conocer los criterios de evaluación académica de cada curso, seminario o taller, al inicio de cada uno de ellos.
- f) Recibir la capacitación necesaria en línea cuando el Programa de Posgrado que cursa se imparta en modalidad virtual o cualquiera de sus equivalentes.
- g) Aceptar las normas de convivencia, cursada, interacción y evaluación de cada propuesta en la/s plataforma/s seleccionada/s.
- h) Contar con el apoyo institucional necesario para su mejor desempeño académico, y con facilidades para acceso a bibliotecas, institutos o entidades vinculadas con sus estudios.
- i) Presentar a los (as) profesores (as), tutores (as) o a los órganos correspondientes de los Programas de Posgrado, solicitudes de aclaración, apelación o reconsideración sobre aspectos vinculados con sus estudios.
- j) Recibir el apoyo para la realización de los trámites necesarios, particularmente los relacionados con el ámbito migratorio, en caso de que se trate de residentes en el exterior.
- k) Obtener el grado y título académico del programa de postgrado al haber satisfecho los requisitos académicos y financieros previamente establecidos.
- Los títulos de posgrado adoptarán la designación del género correspondiente a la persona que lo reciba.
- l) Obtener las certificaciones de las actividades académicas con valor curricular que hayan acreditado, que den fe de su rendimiento académico durante su período de estudios.
- m) Solicitar el reconocimiento de hasta el veinticinco por ciento (25%) de la carga horaria, aprobados en otros programas de posgrado de FLACSO del mismo nivel o superior o de otra institución de reconocido prestigio, cursados en los últimos cinco (5) años.
- n) Exigir de las Sedes, Programas y Proyectos Académicos y a la Secretaría General, el manejo confidencial de su expediente académico, a menos que exista requerimiento de revelación de información basado en la Ley.
- o) Elegir y ser elegido para la representación de estudiantes ante los Consejos Académicos de las Sedes, los Programas y Proyectos Académicos, según los mecanismos establecidos en cada uno de ellas.
- p) Participar de las asambleas estudiantiles y en las reuniones estamentales, sin restricciones.
- q) Acceder a políticas de acción afirmativa, si el caso amerita.
- r) Postular a becas y todo tipo de apoyo financiero que ofrezcan las Sedes, Programas y Proyectos Académicos y la Secretaría General. Sobre becas ofrecidas por terceros, la FLACSO dará acompañamiento, en tanto sea posible, con los trámites institucionales o guía para tramitar la beca.
- s) Recibir apoyo institucional para realizar trabajo de campo y pasantías en función de la regulación específica existente al respecto y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la institución.
- t) En caso de tener la condición de becarios, recibir o disfrutar de los distintos componentes de la beca que estén señalados en la carta de adjudicación de la misma, por el tiempo que allí se indique y en el tanto se mantenga su condición de estudiantes regulares de los posgrados.

Artículo 5. De las obligaciones de las personas estudiantes

- a) Consagrar dedicación y empeño en sus estudios a fin de obtener de ellos el mayor provecho en beneficio para su desarrollo profesional y de las instituciones que los patrocinan.
- b) Cumplir los requerimientos y aprobar las evaluaciones previstas en el Programa de Estudios del Programa de Posgrado.
- c) Dar a conocer sus datos generales (como domicilio, números telefónicos, correo electrónico) y las modificaciones posteriores de los mismos, a la instancia

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- correspondiente en la Unidad Académica.
- d) Colaborar en la preservación del patrimonio de la institución.
- e) Pagar los costos de registro, matrícula, colegiatura, legalización y envío del diploma internacional, y demás tasas académicas y administrativas, en los plazos y términos establecidos para el efecto.
- f) Informarse del contenido de la normativa del Sistema FLACSO, de sus Sedes, Programas y Proyectos Académicos, así como la referente a la que está en vigencia en los países donde FLACSO se encuentra. El desconocimiento de la normativa aplicable a los derechos y obligaciones de las personas estudiantes, no constituirá causa de excusa para su inobservancia.
- g) Respetar los valores y normas de conducta e integridad académica universalmente aceptadas.
- h) Mantener dentro y fuera de la Institución, sus Sedes, Programas y Proyectos Académicos, una conducta acorde con las condiciones que regulan el funcionamiento institucional, observando siempre una actitud de respeto al personal académico, administrativo, directivo y estudiantil y a todas las personas que se encuentre en las instalaciones de la Institución.
- i) Completar los formularios de evaluación de la organización, desarrollo y calidad de cada una de las asignaturas impartidas y de los aspectos atinentes al programa docente.
- j) Cumplir con las obligaciones previstas para la obtención de becas y sobre el mantenimiento de la misma.
- k) Abstenerse de realizar actividades proselitistas, políticas, religiosas de cualquier otra naturaleza, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades académicas o sean contrarias a las leyes y disposiciones de cada país donde función la Institución, sus Sedes, Programas y Proyectos Académicos.
- l) Asistir tanto a las sesiones presenciales como virtuales previstas para todas las asignaturas, cumpliendo los requisitos de asistencia mínima que se regulen en los instrumentos que expida cada Sede, Programa y Proyecto Académico.
- m) Responder oportunamente a todos los requerimientos que le hagan las diversas autoridades académicas y/o administrativas de la Institución.
- y de autodisciplina que torne innecesario todo tipo de medidas.
- 6.2. El grado de seriedad de las faltas y las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso será determinado por el Comité Académico, y serán aplicadas por conducto del Coordinador Académico del Programa de Posgrado. Todas las medidas disciplinarias se anotarán en el expediente personal del estudiante. En casos de faltas establecidas en el Código de Ética o en el Código de Ética de la Investigación de FLACSO, las resoluciones serán tomadas por el Comité de Ética correspondiente.

Artículo 7. Tipos de medidas disciplinarias

De conformidad con la gravedad de la falta cometida, las sanciones que se impongan a las personas estudiantes podrán consistir en: amonestación escrita, reprobación del curso, revocatoria de matrícula o expulsión.

Artículo 8. De la Separación y/o Baja de una persona estudiante.

- 8.1. Todo estudiante que sea dado de baja del programa de posgrado por su bajo desempeño académico o por motivos disciplinarios, se le suspenderá la beca de manutención, si la tuviera, y quedará inhabilitado permanentemente para participar en otra promoción del Posgrado cursado.
- 8.2. Lo anterior no incluye a las personas estudiantes que se retiren voluntariamente,

Artículo 6. Del Régimen Disciplinario

- 6.1. Las medidas disciplinarias deben considerarse un recurso de excepción, y su aplicación tenderá a obtener la modificación de la conducta y de la actitud de las personas estudiantes en un sentido positivo. Por lo anterior se presume que las personas estudiantes regirán su actuación en todo momento con un sentido de responsabilidad

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

mediante solicitud justificada por escrito ante el Comité Académico, y con la aprobación de este órgano, salvo la existencia de un documento contractual que norme la concesión de becas y ayudas financieras. El retiro de un(a) estudiante será comunicado por escrito a la organización que respaldó su postulación y, de ser el caso, a los organismos que financien su beca.

Artículo 9. De la reincorporación de una persona estudiante

Toda solicitud de reincorporación de un estudiante que se haya retirado voluntariamente, será estudiada por el Comité Académico del Programa de Posgrado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Programas Docentes.

Artículo 10. Revisiones y apelaciones

La persona estudiante podrá solicitar que la sanción sea revisada por la misma autoridad que la impuso, y las apelaciones deberán ser presentadas

ante el Consejo Académico de cada Unidad Académica.

La sanción no podrá ser aplicada hasta tanto no se resuelva la apelación.

Artículo 11. De la finalización de los estudios.

Para finalizar un programa académico de posgrado, es preciso:

- a) Haber aprobado todos los cursos y actividades académicas obligatorias de cada programa de posgrado.
- b) Haber cumplido con las obligaciones financieras con la FLACSO (pago de matrícula, colegiatura, ante la biblioteca si la hubiera y otros pagos).
- c) Presentar, defender y aprobar la tesis.
- d) Otros que establezca la Unidad Académica de manera específica.

Artículo 12. Otorgamiento de títulos o diplomas

Según lo establecido en el Reglamento de Programas Docentes, para el otorgamiento del grado, las personas candidatas deberán cumplir con todos los requisitos académicos y financieros establecidos en los reglamentos y planes de estudios correspondientes.

Los diplomas que acreditan el grado otorgado serán emitidos por la Secretaría General y llevarán la firma conjunta del (la) Secretario(a) General, del Director(a) de la Unidad Académica correspondiente y la del (la) estudiante graduado(a).

Artículo 13. Casos no previstos en el presente Reglamento

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán regulados mediante acuerdos del Consejo Académico o del Órgano que tenga la potestad regulativa en la Unidad Académica, aplicando de forma supletoria lo dispuesto por las normas generales de la FLACSO

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/20.2022

**Modificación al Reglamento de Programas Docentes
(CD 2021.02/17 y CDE 2022.01/05)**

El Consejo Superior toma conocimiento de la propuesta del Comité Directivo para modificar el Artículo 11.2 del Reglamento de Programas Docentes, referentes al procedimiento de aprobación de un programa docente que cambia su modalidad de presencial, o semipresencial a virtual.

El Consejo Superior aprueba la modificación al Artículo 11.2 del Reglamento de Programas Docentes para que se lea:

Los Programas Docentes que cambien de modalidad presencial o semipresencial a virtual, deberán interpretarse como creaciones, y por tanto, cumplir con las pautas establecidas en el Capítulo III, excepto lo indicado en el artículo 4.3.7, ya que se solicitará solamente el dictamen de una persona evaluadora especialista en pedagogía virtual y externa a la Unidad Académica.

Asimismo, al crearse un Reglamento Estudiantil se modifica el artículo 21 del Reglamento de Programas Docentes para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 21. De los(as) estudiantes. *Todo el tema referido a las personas estudiantes serán normados en un reglamento específico aprobado por las autoridades competentes.*

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/21.2022

**Reglamento de los Consejos Académicos de FLACSO
(CD 2022.01/04 y CDE 2022.01/07)**

El Consejo Superior toma conocimiento para que todo Programa Académico cuente con un Consejo Académico como órgano colegiado, por lo que aprueba la modificación al Artículo XIX del Reglamento de los Consejos Académicos de la FLACSO, para que se lea de esta forma:

***Artículo XIX.** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las Sedes Académicas. Los Programas deben establecer un órgano colegiado que tendrá las funciones, responsabilidades y procedimientos de los Consejos Académicos definidos en este Reglamento. La composición de este órgano se definirá en cada caso, atendiendo a las características organizativas del Programa en cuestión e informará al Comité Directivo por medio de la Secretaría General.*

También conoce y aprueba la modificación al **Artículo VI inciso p)**, e incluir un **inciso q)**, que tiene como objetivo definir la función de los Consejos Académicos en relación con las sanciones emitidas por los Comités de Ética de las Sedes, Programas y Proyectos. La modificación dejaría el Artículo VI de la siguiente manera:

***Artículo VI, inciso p).** Conocer las Resoluciones adoptadas por los Comités de Ética.*

***Artículo VI, inciso q).** Revisar y resolver las apelaciones a las sanciones de los Comités de Ética.*

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/22.2022

**Modificación a las Normas de Control Interno
(CD 2021.03/04)**

El Consejo Superior toma conocimiento de la propuesta de modificación al Artículo II, inciso 1 del Reglamento de Normas de Control Interno, referente a la fecha límite de entrega en la cual las Unidades Académicas y la Secretaría General deben remitir el presupuesto anual.

La razón de este cambio se propone para que, las Unidades Académicas y la Secretaría General, cuenten con más tiempo para recopilar la información necesaria para elaborar un presupuesto que se ajuste mejor a la proyección financiera.

El Consejo Superior aprueba la modificación al Artículo II, inciso 1 de las Normas de Control Interno, para que se lea:

Todas las Unidades Académicas, así como la Secretaría General, emitirán un Presupuesto anual de ingresos y egresos que deberá entregarse a más tardar el 15 de Diciembre del año previo, y será parte del Presupuesto Anual Efectivo del organismo internacional a ser aprobado por el Consejo Superior.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/23.2022

Reglamento a la distinción a la trayectoria de excelencia académica y de investigación (CD 2021.02/21)

El Consejo Superior conoce y aprueba el *Reglamento de Distinción a la trayectoria de excelencia académica y de investigación*, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

El Reglamento reconoce los aportes excepcionales de carácter profesional que se han hecho desde la FLACSO a las Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe, de personas que cuentan con una amplia trayectoria en la Institución, que realizan contribuciones ejemplares para el avance educativo y científico de valor sobresaliente para la Región. Se adjunta.

Distinción a la trayectoria de excelencia académica y de investigación de la FLACSO

Considerando:

Que la FLACSO tiene como principal función la formación de científicos sociales, la realización de investigación sobre la región, así como la cooperación técnica con los gobiernos en su ámbito de especialización.

Que en el desarrollo de dichas tareas se identifican personas, que realizan contribuciones ejemplares al avance educativo y científico de valor sobresaliente para la FLACSO y los países de América Latina y el Caribe.

Que es necesario reconocer los aportes excepcionales de carácter profesional que se han hecho en el marco de la FLACSO y de las Ciencias Sociales para América Latina y el Caribe.

Acuerda:

Emitir el siguiente Reglamento para el otorgamiento de la Distinción a la trayectoria de excelencia académica y de investigación de la FLACSO.

Artículo 1. De las personas candidatas

La Distinción podrá otorgarse a aquellas personas docentes activas de la FLACSO que se destaquen, en forma excepcional, por su trayectoria y actividad profesional docente e investigativa, innovadora, sostenida y comprometida en el ámbito de las Ciencias Sociales para la FLACSO en América Latina y el Caribe, por el hecho de que sus contribuciones hayan conjuntado rigor conceptual, valor, honestidad e independencia y que a la vez se constituyan como ejemplo y práctica relevante a ser aplicada dentro de la institución.

Artículo 2. De las propuestas

Las propuestas de candidaturas al *Reconocimiento* provendrán de una o más Unidades Académicas de la FLACSO.

Artículo 3. Del procedimiento

Las propuestas de candidatura deberán enviarse a la Secretaría General de la FLACSO, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de la candidatura por parte del titular de la Dirección de la Unidad Académica.
- b) Curriculum Vitae in extenso de la persona candidata.
- c) Al menos cinco cartas de apoyo a la candidatura de miembros del Consejo Académico de la Unidad Académica y de la planta docente del Sistema FLACSO.
- d) Testimonios de estudiantes (al menos

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

cuatro) que brinden información adicional sobre la relevancia de la candidatura.

Artículo 4. De los plazos

Las Unidades Académicas podrán presentar candidaturas entre el 02 de enero y el 31 de marzo de cada año. Las solicitudes se harán llegar a la Secretaría General, la cual las enviará a la Comisión de la Distinción para su revisión y análisis. Se otorgará sólo una Distinción por año por Unidad Académica.

Artículo 5. De la Comisión

La Comisión para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente sobre la(s) candidaturas para recibir la Distinción, estará integrada por: la persona que ostente la presidencia del Consejo Superior, la presidencia del

Comité Directivo, un Consejero Miembro a Título Individual del Consejo Superior y el o la Secretaria General.

Artículo 6. De las atribuciones de la Comisión de la Distinción a la trayectoria de excelencia académica y de investigación

La Comisión será responsable de la revisión de todas las candidaturas y emitirá un dictamen no vinculante a los miembros del Consejo Superior, y deberá ser presentado y distribuido entre los miembros del Consejo, al menos un mes calendario antes de la reunión ordinaria anual.

La Comisión podrá solicitar apoyo y asesoría de

personalidades, cuando lo considere necesario.

Artículo 7. Del dictamen del Consejo Superior

El Consejo Superior recibirá el dictamen de las propuestas para otorgar la Distinción y decide sobre su otorgamiento.

Se priorizará la alternancia de género respecto a la última persona premiada.

Artículo 8. De la ceremonia de otorgamiento

La decisión de otorgamiento de la Distinción, será acompañada de la propuesta de fecha y lugar para la entrega de la misma. El o la Secretaria General informará a la persona, la decisión del Consejo Superior y solicitará la aceptación formal del mismo.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/24.2022

Mecanismo para el cálculo de las cuotas de los Estados Observadores

Considerando el Artículo IV del Reglamento de Miembros Observadores de la FLACSO, aprobado por la XXII Asamblea General en 2018, y visto en inciso B), “Contribuir económicamente a la organización una vez acreditada la calidad de Observador. Corresponderá al Consejo Superior fijar el monto de la cuota anual que deberá aportar el Observador, las cuales serán aprobadas por la Asamblea General”; la Secretaría General propone un mecanismo de cálculo para determinar las contribuciones de los Estados extraregionales.

El Consejo Superior conoce la propuesta. Se expresan algunas observaciones referentes a lo que establece el Acuerdo de la FLACSO en relación con el Reglamento de Miembros Observadores, sobre la cuota anual que un Estado Observador aporta.

El Consejo Superior propone conformar una comisión con la Presidencia del Consejo Superior, la Secretaria General, el Presidente del Comité Directivo, un Consejero a Título Individual y los Estados Miembros de Brasil, Costa Rica y México. Se deja abierta la posibilidad de que otros Estados Miembros del Consejo Superior que deseen participar, lo informen a la Secretaría General para integrarlos.

El objetivo de esta propuesta es robustecer la participación de los Estados Observadores que participan en el Sistema FLACSO de manera integrada, con el espíritu de la apertura de FLACSO hacia el mundo y su vinculación con Estados de otras regiones.

Se toma nota que el Reglamento de Miembros Observadores aprobado por la XXII Asamblea General en Resolución AG XXII/05.2018 está vigente y que mientras se delibera, los Estados Observadores podrán contribuir con la FLACSO de acuerdo con lo dispuesto en el Art. XI, numeral 1, inciso c del Acuerdo sobre la FLACSO.

Se adjunta la propuesta de Mecanismo propuesto como insumo para la Comisión.

MECANISMO DE CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES DE ESTADOS OBSERVADORES A LA FLACSO

1. Mecanismo de cálculo de las cuotas

- a. La contribución de los Estados Observadores a la Secretaría General corresponderá a un 10% de la cuota anual actualizada de dicho Estado a la UNESCO, con un mínimo de USD 20,000 y un máximo de USD 200,000.
- b. Si el cálculo de la contribución de los Estados Observadores supera los USD 200,000,

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

- la cuota quedará establecida en el tope máximo de USD 200,000.
- c. El monto de la contribución de los Estados Observadores se dividirá en 50% para proyectos regionales de cooperación ejecutados por la Secretaría General, y 50% para funcionamiento regular de la Secretaría General de la FLACSO.

- 2. Cuotas adeudadas**
Las cuotas pendientes de años previos serán acumuladas en el cobro de los años posteriores.

- 3. Mecanismos de cobro**
La Secretaría General de la FLACSO recordará a los representantes de los Estados Observadores, mediante una carta, la contribución anual del año en curso, y los datos bancarios para la transferencia de fondos.

- 4. Transparencia**
4.1. La Secretaría General elaborará en diciembre de cada año un reporte anual del estado de contribuciones de los Estados Observadores.

- 4.2. El reporte anual podrá ser consultado en la página web institucional de la Secretaría General.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los Miembros Observadores de FLACSO admitidos previo a la fecha de aprobación del Reglamento de Miembros Observadores de la FLACSO, no se les cobrará cuotas retroactivamente, no obstante sí deberán cumplir con el pago de cuotas a partir de la aprobación del mecanismo de cálculo de cuotas

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/25.2022

Invitación a la República Popular China para ser Estado Observador de FLACSO

El Consejo Superior conoce la invitación de la Secretaria General y el Presidente del Consejo Superior a la República Popular China, para formar parte de FLACSO en calidad de Estado Observador.

Recordando que en sus 65 años de historia como un organismo internacional, intergubernamental, académico, autónomo y plural de carácter regional, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO- se ha posicionado como referente global en las Ciencias Sociales.

Considerando que, desde el año 2013, la República Popular China ha participado activamente en espacios de diálogo y cooperación con el Sistema FLACSO a través de la Secretaría General y distintas Unidades Académicas.

Reconociendo que esta vinculación se ha intensificado en los últimos años a través de proyectos de cooperación internacional de carácter académico y cultural con alcance regional.

Considerando que la República Popular China busca promover los vínculos de amistad con América Latina y el Caribe a través de la generación de oportunidades para el desarrollo, la cooperación y el intercambio académico.

Actuando en virtud de sus posiciones, el Consejo Superior decide emitir un criterio positivo de mayoría de la conveniencia de la participación de la República Popular China como Estado Observador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y resuelve elevar la recomendación de admisión de la República Popular China como Estado Observador a la XXIV Asamblea General.

Se toma nota del voto negativo del Gobierno de Guatemala.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/26.2022

Situación FLACSO Guatemala

El Consejo Superior conoce el estado de situación de la Sede Académica Guatemala, en los aspectos financieros, de gestión administrativa y de gestión de la docencia e investigación.

Se acoge la propuesta de plan de acción de la Secretaría General, y se le encomienda realizar el seguimiento de la implementación del mismo por parte de la Unidad Académica.

Se solicita a la Secretaria General entregar un informe de avance en el próximo Consejo Superior.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/27.2022

Situación FLACSO El Salvador

El Consejo Superior conoce el estado de situación del Programa Académico de El Salvador, en los aspectos financieros, de gestión administrativa y de gestión de la docencia e investigación.

Se acoge la propuesta de plan de acción de la Secretaría General, y se le encomienda realizar el seguimiento de la implementación del mismo por parte de la Unidad Académica.

Se solicita a la Secretaria General entregar un informe de avance en el próximo Consejo Superior.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/28.2022

**Nombramiento de la Dirección del Programa Académico El Salvador
(Resolución CD 2022.02/15)**

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba el nombramiento del Dr. Roberto López Salazar, para el cargo de Director del Programa Académico El Salvador, del 21 de julio de 2022 al 20 de julio de 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/29.2022

**Nombramiento de la Dirección del Programa Académico Honduras
(Resolución CD 2022.02/14)**

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba el nombramiento del M.Sc. Rolando Sierra, para el cargo de Director del Programa Académico Honduras, del 21 de julio de 2022 al 20 de julio de 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/30.2022

**Nombramiento de la Dirección del Programa Académico
República Dominicana (Resolución CD 2022.02/13)**

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba el nombramiento de la Dra. Cheila Valera, para el cargo de Directora del Programa Académico República Dominicana, del 21 de julio de 2022 al 20 de julio de 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/31.2022

**Nombramiento de la Dirección del Programa Académico Uruguay
(Resolución CD 2022.02/12)**

El Consejo Superior toma conocimiento y aprueba el nombramiento de la Dra. Ana Gabriela Fernández, para el cargo de Directora del Programa Académico Uruguay, del 21 de julio de 2022 al 20 de julio de 2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/32.2022

**Conocimiento y proposición de candidatura a Dirección de la
Sede Académica de Argentina**

El Consejo Superior conoce la candidatura de la Dra. Valentina Delich como Directora de la Sede Académica Argentina para el periodo 2022-2026, la cual ha cumplido con los requisitos y normas correspondientes y cuenta con el beneplácito del gobierno de la Argentina.

Por aclamación, el pleno de este Consejo Superior acuerda proponer la presentación de la candidatura de la Dra. Valentina Delich ante la Asamblea General.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/33.2022

**Conocimiento y proposición de candidatura a Dirección de la
Sede Académica Brasil**

El Consejo Superior conoce la candidatura de la Dra. Rita Gomes do Nascimento, como Directora de la Sede Académica Brasil, para el periodo 2022-2026, la cual ha cumplido con los requisitos y normas correspondientes y cuenta con el beneplácito del gobierno de Brasil.

Por aclamación, el pleno de este Consejo Superior acuerda proponer la presentación de la candidatura de la Dra. Rita Gomes do Nascimento ante la Asamblea General.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/34.2022

**Conocimiento y proposición de candidatura a Dirección de la
Sede Académica México**

El Consejo Superior conoce la candidatura, en reelección, de la Dra. Gloria del Castillo, como Directora de la Sede Académica de México, para el periodo 2022-2026, la cual ha cumplido con los requisitos y normas correspondientes y cuenta con el beneplácito del gobierno de México.

Por aclamación, el pleno de este Consejo Superior acuerda proponer la presentación de la candidatura de la Dra. Gloria del Castillo ante la Asamblea General.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/35.2022

Conocimiento de candidaturas a cuatro puestos de Miembros a Título Individual del Consejo Superior

El Consejo Superior toma conocimiento de las candidaturas presentadas para cuatro puestos de Consejeras y Consejeros Miembros a Título Individual del Consejo Superior, que concluyeron el periodo para el cual fueron electas.

Las candidaturas presentadas cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento Elección Miembros a Título Individual del Consejo Superior:

- Dr. Roberto Russell (Argentina)
- Dra. Rebecca Lemos Igreja (Brasil).
- Dr. Alberto van Klaveren (Chile).
- Dr. Simón Pachano (Ecuador).
- Dr. Francisco Valdés (México).

El Consejo Superior eleva a conocimiento de la Asamblea General las cinco candidaturas que serán electas para el periodo 2022-2026.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/36.2022

Sede del XLVI Consejo Superior

El Consejo Superior solicita a la Secretaría General realizar las gestiones correspondientes para definir la sede del XLVI Consejo Superior a realizarse en el año 2023 e informe oportunamente a los Estados Miembros y los Consejeros Miembros a Título Individual de este Órgano de Gobierno.

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Resolución CS XLV/37.2022

Reglamento de contribuciones de Estados Miembros a la Secretaría General

El Consejo Superior toma conocimiento de la propuesta de la institución del *Reglamento de contribuciones de Estados Miembros a la Secretaría General*. El objetivo es actualizar los montos de las cuotas de los Estados Miembros con base en el mecanismo definido en la Resolución AG III/15 de 1977 de la Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO.

Es necesario actualizar los montos de las contribuciones de los Estados Miembros para adecuarlos a la Resolución AG III/15 de 1977. Las cuotas anuales no han sido actualizadas desde 1977, salvo el caso de la República de Costa Rica, país que tras convertirse en sede de la Secretaría General en el año 1980, ha venido incrementando su aporte al Organismo.

El Consejo Superior propone conformar una comisión con la Presidencia del Consejo Superior, la Secretaria General y tres Estados Miembros del Consejo Superior para estudiar esta propuesta y elevarla para su aprobación en la próxima Asamblea General. Se deja abierta la posibilidad de que otros Estados Miembros del Consejo Superior que deseen participar, lo informen a la Secretaría General para integrarlos.

Se adjunta la propuesta de Mecanismo propuesto como insumo para la Comisión.

REGLAMENTO CONTRIBUCIONES DE ESTADOS MIEMBROS A LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 1: Mecanismo de cálculo de las cuotas⁴

La contribución de los Estados Miembros a la Secretaría General corresponde a un 20% de la cuota anual actualizada de dichos Estados Miembros a la UNESCO, ajustado considerando un

mínimo USD 10,000 y máximo de USD 100,000.

ARTÍCULO 2. Mecanismos de cobro

2.1. La Secretaría General de la FLACSO recordará a los representantes de los Estados Miembros, mediante una carta, la contribución anual del año en curso, y los datos bancarios para la transferencia de fondos. Dicho documento será

enviado en enero de cada año y un recordatorio en el mes de agosto si el pago no se hubiere realizado.

2.2. En el caso de que hayan contribuciones pendientes de periodos previos, esta carta incluirá el detalle del monto.

ARTÍCULO 3. Sanciones en caso de mora en pago de contribuciones

En caso de mora en el pago de las contribuciones a la

⁴ Según lo presentado en la Asamblea General Extraordinaria realizada en

Quito en 1975 y aprobado en la Resolución AG III/15 de 1977.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

Quito, Ecuador
23 de junio de 2022

Secretaría General, se establecen las siguientes sanciones:

- 3.1. Los Estados Miembros no podrán presentar candidaturas a Secretario(a) General, ni a Consejero(a) a Título Individual si deben contribuciones iguales o superiores a un periodo previo al año calendario en que se realicen las elecciones de dichos puestos.
- 3.2. Para cumplir con este requisito, los Estados Miembros tiene como fecha límite, la establecida para la presentación de las candidaturas según lo dispuesto en los reglamentos correspondientes.
- 3.3. Luego del recibo de los documentos oficiales de cada candidatura presentada, la Secretaría General verificará el estado del pago de las contribuciones. En caso

de que la candidatura presentada por el Estado Miembro no cumpla con este requisito, se le notificará al Gobierno correspondiente para que proceda con el pago de las cuotas pendientes, de lo contrario esta candidatura queda excluida.

ARTICULO 4. Arreglos de pago

- 4.1. Las cuotas adeudadas por un Estado Miembro no pueden ser condonadas. Los Estados Miembros que deben contribuciones podrán firmar un arreglo de pago en que se definan los plazos para cancelar las contribuciones pendientes.
- 4.2. La firma de un arreglo de pago no excluye al Estado Miembro firmante de las sanciones presentadas en el Artículo 3 de este Reglamento.

ARTÍCULO 5. Transparencia

- 5.1. La Secretaría General elaborará en diciembre de cada año un reporte anual de estado del pago de contribuciones de los Estados Miembros.
- 5.2. El reporte anual será compartido a los representantes de Estados Miembros en enero del año posterior junto al envío de la carta de solicitud de pago de contribuciones. De igual forma, este reporte podrá ser encontrado en la página web institucional.

ARTICULO 6. Actualización periódica de los montos de las contribuciones

Secretaría General elaborará e informará a los Estados Miembros cada 4 años la actualización de la tabla de contribuciones anuales, siguiendo la misma forma de cálculo establecida desde el año 1975.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/38.2022

Agradecimiento al Gobierno de la República del Ecuador

El Consejo Superior de FLACSO agradece a la República del Ecuador y en particular al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, las atenciones dispensadas en ocasión de la reunión de este órgano de gobierno.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/39.2022

Agradecimiento a la Sede FLACSO Ecuador

El Consejo Superior de FLACSO agradece a la Sede Académica de FLACSO Ecuador, a su Director Dr. Felipe Burbano de Lara y al personal de la Sede Ecuador, por albergar la reunión del XLV Consejo Superior.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIONES XLV CONSEJO SUPERIOR

**Quito, Ecuador
23 de junio de 2022**

Resolución CS XLV/40.2022

Agradecimiento a la Secretaría General

El Consejo Superior felicita y agradece a la Secretaria General, Dra. Josette Altmann Borbón, y a todo el personal de la Secretaría General por el trabajo realizado en la organización de esta reunión, lo que contribuyó a su éxito.